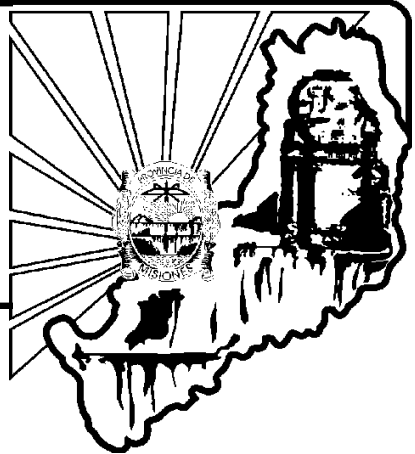


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVII N° 16251 POSADAS, MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 2024 EDICIÓN DE 38 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 1714, 1715, 2578 y 2625.....	Pág. 2 a 11.
Decretos Sintetizados N°s.: 1654, 1679, 1701, 1707, 1716 y 1719.....	Pág. 12 a 14.
Sociedades:	Pág. 14 a 16.
Edictos:	Pág. 16 a 35.
Subastas:	Pág. 35 y 36.
Convocatorias:	Pág. 36 y 37.
Licitaciones:	Pág. 37 y 38.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1714

POSADAS, 14 de Agosto de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 1637/2.024, Registro de la Dirección Provincial de Vialidad, caratulado: S/ HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN DE C.P.P. N° 04/2.024 - INCREMENTO SALARIAL JUNIO 2.024; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución de Presidencia N° 471 de fecha 1° de Julio de 2.024, se homologa la Resolución de Comisión Paritaria Provincial N° 04 de fecha 12/06/2.024, por la cual se aprueba el incremento salarial acordado en ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA N° 04-24, que establece que a partir del 1° de Junio de 2.024, el Salario Básico de la Clase I, de \$ 41.667,35 (PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 35/100), pasa a la suma de \$ 46.875,77 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 77/100); para todos los Trabajadores Viales de la Provincia de Misiones, dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad; QUE, por la citada Resolución N° 471/24 se establece la solicitud de ratificación de la misma, a través del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad no tiene objeciones legales que formular al respecto;

QUE, en consecuencia corresponde dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución N° 471 de fecha 1° de Julio de 2.024 de la Presidencia del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, por la que se homologa la Resolución de Comisión Paritaria Provincial N° 04 de fecha 12/06/2.024, por la cual se aprueba el incremento salarial acordado en ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA N° 04, que establece que a partir del 1° de Junio de 2.024, el Salario Básico de la Clase I, de \$ 41.667,35 (PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 35/ 100), pasa a la suma de \$ 46.875,77 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 77/100), para todos los Trabajadores Viales de la Provincia de Misiones, dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Instituto de Previsión Social, Dirección Provincial de Vialidad y su Dirección de Administración. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 741

POSADAS, 01 de Julio de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 1637/24 – Reg. D.P.V., en el que obra la Resolución de Comisión Paritaria Provincial N° 04 de fecha 12 de Junio de 2.024; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma, se aprueba el incremento salarial acordado en REUNION EXTRAORDINARIA N° 04/24 de fecha 12/06/2024, celebrada entre los Representantes del Sindicato de Trabajadores Viales de Misiones y de la Dirección Provincial de Vialidad, en el marco de la Comisión Negociadora de la Comisión Paritaria Provincial, conforme lo previsto en el C.C.T. N° 572/09;

QUE por la citada Acta se acuerda incrementar el Salario Básico Profesional de la Clase I del C.C.T. N° 572/2009, de la siguiente manera: **a partir del 1° de Junio de 2024**, el Salario Básico de la Clase I, de \$ 41,667,35.- (PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 35/100), pasa a la suma de \$ 46.875,77.- (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 77/100),;

QUE además acuerdan las partes que si la Comisión Paritaria Nacional otorgare un porcentaje mayor de incremento, inmediatamente se reunirán a pedido de cualquiera de ellas para ajustar dicho porcentaje del incremento salarial;

QUE el procedimiento encuadra dentro de lo previsto en el Capítulo II, Artículo 3°, inc. "b" y su aplicación de acuerdo al artículo 85°, Capítulo VII y concordantes con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 y el Anexo IV Nivel B;

QUE ha intervenido el Departamento Jurídico, sin objeciones legales que formular;

QUE corresponde en consecuencia el dictado del presente instrumento legal ad – referéndum del Directorio;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE
VIALIDAD
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR la Resolución de Comisión Paritaria Provincial N° 04 de fecha 12 de Junio de 2.024, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar y pagar mensualmente a todo el Personal Escalafonado de la Dirección Provincial de Vialidad de Misiones, el Incremento Salarial acordado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo precedente, con cargo a las Partidas Específicas del Presupuesto Vigente; a partir del plazo fijado y convenido.-

ARTICULO 3°.- ENCUADRASE, el procedimiento adoptado dentro en lo estipulado en el Capítulo II, Artículo 3°, inc. "b" y su aplicación de acuerdo al artículo 85°, Capítulo VII y concordantes con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 y el Anexo IV Nivel B.-

ARTICULO 4°.- SOLICITAR la RATIFICACION de la presente Resolución por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE, tomen conocimiento Jefatura Técnica, Secretaría General, Dirección de Administración, Comisión Paritaria Provincial. Remítase copia al Directorio para su Ratificación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

DECRETO N° 1715

POSADAS, 14 de Agosto de 2.024.-

VISTO: El Expte. N° 2120-125/23 - Registro: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, Caratulado: I/ DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.- A/S/ LICITACIÓN PUBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS.” y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del expediente de referencia iniciado por Licitación Pública, se procede a tramitar por CONTRATACIÓN DIRECTA con la firma comercial “TOTAL SERVICE” de Sand Elian Arvid C.U.I.T. N° 20-38138715-2 por resultar DESIERTA la Licitación Pública N° 04/23, para la adquisición de 44 (cuarenta y cuatro) cubiertas para el parque automotor dependiente del Servicio Penitenciario Provincial por un monto de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 10.395.480,00);

QUE, a Fs. 55 se agrega la autorización de la Comisión de Contención del Gasto Público, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 530/16 - P.E.P. y sus modificatorias;

QUE, a Fs. 57 se adjunta proforma actualizada emitida por la firma comercial “TOTAL SERVICE”;

QUE, se cuenta con saldo suficiente para atender los gastos en la Partida Parcial Bienes de Consumo del Presupuesto Anual Vigente COD. N° 03-05-0-2-20-1-01-012-01210,

QUE, conforme a lo establecido corresponde efectuar una Contratación Directa, encuadrándose el procedimiento en los alcances del Artículo 85°, apartado 3°, inciso e), de la Ley VII – N° 11 de Contabilidad (antes Ley 2.303) y Artículo 5° Inciso I - Punto B-3 del Decreto N° 3421/86 y sus modificatorias.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE, desierta la Licitación Publica N° 04/2.023 llevada a cabo en autos, por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBANSE, en todas sus partes el Anexo 1 y las Cláusulas Particulares y Generales que regirán esta Contratación Directa que forman parte del presente proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE y APRUÉBASE, a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a efectuar CONTRATACIÓN DIRECTA, para la adquisición de 04 Cubiertas 245/70 R 16 RADIAL S/ CÁMARA con precio unitario de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL VEINTE con 00/100 (\$ 310.020,00) haciendo total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA con 00/100 (\$ 1.240.080,00), 06 Cubiertas 245/70 R 17 RADIAL S/ CÁMARA con precio unitario de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 440.000,00), haciendo un total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 2.640.000,00), 12 Cubiertas 175/70 R 14 RADIAL S/ CÁMARA con precio unitario de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 139.600,00), haciendo un total en PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 1.675.200,00), 02 Cubiertas 195/75 R 16 REFORZADA RADIAL S/ CÁMARA con precio unitario de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL con 00/100 (\$ 341.000,00), haciendo un total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 682.000,00), 06 Cubiertas 205/75 R 16 REFORZADA RADIAL S/ CÁMARA con precio unitario de Pesos trescientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 355.000,00), haciendo un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL con 00/100 (\$ 2.130.000,00), 08 Cubiertas 175/70 R 13 RADIAL S/ CÁMARA con precio unitario de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 119.800,00), haciendo un total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 958.400,00), 06 Cubiertas 185/65 R 15 RADIAL S/ CÁMARA con precio unitario de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 178.300,00), haciendo un

total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 1.069.800,00), las que serán destinadas a los distintos móviles pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial ascendiendo el monto a un total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 10.395.480,00), a favor de la firma comercial "TOTAL SERVICE" de Sand Elian Arvid C.U.I.T N° 20-38138715-2, erogación con cargo en la Partida Parcial Bienes de Consumo del Presupuesto Anual Vigente N° 03-05-0-2-20-1-01012-01210 conforme a lo previsto en el Artículo 85°, apartado 30, inciso e) de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad (antes Ley 2.303) y Artículo 5° Inciso I - Punto B-3 del Decreto N° 3421/86 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE, por la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, se procederá a la liquidación, pago y transferencia de la suma estipulada en el Artículo 2° a favor de la firma "TOTAL SERVICE" de Sand Elian Arvid C.U.I.T N° 20-38138715-2, con domicilio fiscal en Av. Bustamante N° 3.059 conforme a constancia de inscripción de AFIP, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Código Postal N° 3.300, erogación con cargo a la siguiente codificación: 03-05-0-2-20-1-01-012-01210 Partida Parcial Bienes de Consumo, del Presupuesto vigente, previa recepción de conformidad de los elementos por parte de la Sección Bienes Patrimoniales del Servicio Penitenciario Provincial.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Señor Ministro de Gobierno.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial y pase a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Pérez

ANEXO I

N° RENG.	CONCEPTO	CANT.	PRECIO UNIT.	IMPORTE TOTAL
1	Cubierta 245/70 R16 radial S/cámara	4	\$310.020,00	\$ 1.240.080,00
2	Cubierta 245/70 R17 radial S/cámara	6	\$ 440.000,00	\$2.640.000,00
3	Cubierta 175/70 R14 radial S/cámara	12	\$ 139.600,00	\$1.675.200,00
4	Cubierta 195/75 R16 reforzada radial S/cámara	2	\$ 341.000,00	\$ 682.000,00
5	Cubierta 205/75 R16 reforzada radial S/cámara	6	\$ 355.000,00	\$2.130.000,00
6	Cubierta 175/70 R13 radial S/cámara	8	\$ 119.800,00	\$ 958.400,00
7	Cubierta 185/65 R15 radial S/cámara	6	\$ 178.300,00	\$ 1.069.800,00

PESOS TOTAL: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 10.395.480,00).-

FORMA DE PAGO: CONTADO.

LUGAR DE ENTREGA: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.

CLÁUSULAS PARTICULARES

Contratación Directa N° /24 Expediente 2120-125/23

ARTÍCULO 30°.- CONSIDERASE, parte integrante del pliego de condiciones generales, las siguientes **CLÁUSULAS PARTICULARES** que rigen la presente Contratación Directa, N° /24 relacionado con la adquisición de los renglones detallados en el Anexo I.-

ARTÍCULO 31°.- PLAZO DE ENTREGA: Inmediata.-

ARTÍCULO 32°.- LUGAR DE ENTREGA: Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial (División Administración – Sección Bienes Patrimoniales).-

ARTÍCULO 33°.- FORMA DE COTIZACION: Pesos Moneda Nacional.-

ARTÍCULO 34°.- LOS contratos de suministros o en el caso que corresponda la Orden de Provisión, pagará la tasa correspondiente.-

ARTÍCULO 35°.- EL que suscribe las documentaciones que conforma la oferta deberá dar cumplimiento a las Resoluciones Generales N° 08 y N° 11/2010 de la Dirección General de Rentas y deberá presentar los Formularios N° 349 Y 910 Tasa Administrativa, Constancia de Inscripción en la AFIP.-

DECRETO N° 2578

POSADAS, 15 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: “Expte. N° 16670-D-1.993 Reg. Instituto de Previsión Social. DELEBECQ JUAN ANTONIO. Caratulado: S/ RETIRO”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en las presentes actuaciones tramita un recurso de apelación deducido por el causante don Juan Antonio Delebecq contra la Resolución del Instituto de Previsión Social N° 3.642 de fecha 26 de Julio de 2.023;

QUE, dicho recurso ha sido presentado en término por lo que corresponde de su análisis;

QUE, entre los antecedentes del caso, cabe destacar que el recurrente es retirado de la Policía de Misiones en el año 1.993. Además, antes de esa oportunidad y con posterioridad a dicho pase a retiro, el recurrente era, también, dependiente del Consejo General de Educación como docente, director y luego rector de un instituto de enseñanza provincial; QUE, en fecha 11 de Diciembre de 2.014, el recurrente solicita al Instituto de origen, información sobre su jubilación como docente. Con tal solicitud, el Instituto de Previsión Social advierte que el recurrente podría encontrarse en incompatibilidad conforme los términos del Artículo 47° de la Ley XIX - N° 6, de retiro de la Policía de Misiones. Pese a ello, solamente en fecha 26 de Julio de 2.023, el Instituto de origen emite acto administrativo, mediante la Resolución recurrida, que dice: “No hacer lugar al planteo formulado...”, “rechazar el recurso de Reconsideración y Apelación en subsidio...” y “proceder a la formulación de cargos, desde la fecha de su pase a situación de retiro 01/03/1.993 hasta la fecha de cese en Actividad docente 30/09/2.022...”;

QUE, el organismo previsional, para arribar a dicha decisión, se fundamenta en los términos de los dictámenes jurídicos de fs. 111 y 113 de autos, que en lo sustancial consideran que el beneficio de retiro policial era incompatible con la actividad docente desplegada por el recurrente, en los términos del Artículo 47° de la Ley XIX - N° 6, y que corresponde el recupero de los haberes percibidos en incompatibilidad, con el límite de la prescripción bianual prevista en el Artículo 62° de la Ley XIX N° 2;

QUE, contra dicha Resolución se agravia el recurrente y deduce el recurso de apelación en trámite el cual entre sus fundamentos, expresa que tenía autorización para el ejercicio de la docencia, y que cobraba su haber jubilatorio, reducido al mínimo como prevé el Artículo 47° de la Ley Previsional Policial. Afirma haberse desempeñado de buena fe y que la percepción del beneficio es un derecho adquirido;

QUE, el Artículo 47° de la Ley XIX - N°6 prevé: “los afiliados que reúnen los requisitos para el logro del haber de retiro, quedan sujetos a las siguientes normas: 1) para entrar en el goce del haber deben cesar en toda actividad en relación de dependencia; 2) el personal policial puede prestar servicios en la actividad privada y/o estatal con relación de dependencia, previa autorización del Poder Ejecutivo. En este supuesto se le suspende el haber de retiro, abonándose únicamente el mínimo que para jubilaciones establece la Ley Orgánica del Instituto de Previsión Social; 3) al cesar en la nueva actividad tiene derecho al reajuste del beneficio que ya goza en base al haber con que pasó a retiro, con la inclusión de los nuevos servicios, siempre que alcance un período mínimo de doce (12) meses con aportes. “;

QUE, para determinar la situación del recurrente debe analizarse lo siguiente: 1) si el agente cesó en todas las actividades en relación de dependencia, al momento de la concesión del beneficio previsional; 2) si al ejercer la docencia, tenía

autorización del Poder Ejecutivo para prestar servicios con relación de dependencia, y 3) si mientras prestaba servicios con relación de dependencia, luego de haber recibido el beneficio previsional, dicho haber previsional fue suspendido y reducido al mínimo que para las jubilaciones establece el Instituto de origen;

QUE, en el caso de marras, no se advierte que se encuentren cumplidos en este caso, ninguno de los recaudos anteriores.

En efecto, tal como relata el propio recurrente, al acceder al beneficio del retiro policial, ya se encontraba desempeñando en relación de dependencia desde el año 1.983, y luego de acceder al retiro policial en el año 1.993, no cesó en dicha actividad, sino que continuó en la actividad docente que venía desarrollando. Además, tampoco el recurrente ha acreditado contar con autorización del Poder Ejecutivo para prestar servicios en relación de dependencia, luego de haber obtenido el beneficio previsional que acuerda el régimen policial. El recurrente afirma tener autorización de la propia autoridad policial, pero (aún cuando dicha autorización pueda haber existido) el recaudo legal expresa que dicha autorización debe emanar del Poder Ejecutivo y con posterioridad a haber obtenido el beneficio previsional;

QUE, asimismo, tampoco se halla acreditado que el haber de retiro del recurrente ha quedado suspendido y reducido al mínimo. Ello por cuanto del expediente de marras surge que el acto administrativo emanado del propio instituto, en relación a la situación del beneficio previsional del recurrente, es la resolución en crisis;

QUE, el recurrente alega que el beneficio otorgado otrora es un derecho adquirido;

QUE, en base a ello expresa: “Que el beneficiario ya alcanzó el status de jubilado, el “status jubilatorio” es el que se adquiere cuando al titular de un beneficio se concede el mismo, y queda protegido por la garantía constitucional la propiedad inviolable (Art 17º) acerca del momento en que el “Status” puede considerarse adquirido con carácter distintivo: “el derecho adquiere antes de la decisión administrativa” (Cordini, Miguel Ang: Derecho de la Seguridad Social. Editorial Universitaria de Buenos Aires 1.966. Página 71. Deveali, Mario. Curso de Derecho Sindical y de Previsión Social. Bs. As. Editorial Zavalla. 1.957. Página 400);

QUE, agrega el recurrente que el beneficio ya se había otorgado efectivamente e ingresó no solo a su haber sino también, el derecho al patrimonio del Sr. Juan Antonio Delebecq fundamentando con doctrina especializada referente a dichas jubilaciones las cuales tienen dicho: “Cuando a alguien se le otorga una jubilación es porque tiene derecho a obtenerla. Se trata de un derecho Adquirido”. MARIENHOFF, Miguel S., “Ley aplicable y que rige el derecho a obtener una jubilación”, ED, 148-969, P. 970);

QUE, sobre el particular cabe dejar sentado que dicha noción ha sido muy utilizada en materia previsional a lo largo del tiempo, aun cuando motivara grandes debates en torno a su verdadero sentido y alcance, y que incluso, fuera reemplazada en las normas civiles por otra más vinculadas al derecho de propiedad con raigambre constitucional;

QUE, en ese sentido, el Art. 17º de la Constitución Nacional consagra la inviolabilidad de la propiedad, prohíbe expresamente la confiscación de bienes, e impide que las normas que se dicten vulneren los derechos amparados por garantías constitucionales;

QUE, el criterio señalado tiene mucho respaldo, no solamente en lo que establece el Art. 7º, 2do Párr. del Código Civil y Comercial, sobre la improcedencia de la aplicación retroactiva de las leyes, sino asimismo, en el principio sentado por la CSJN, quien tiene expresado con particular énfasis : “... Que ni el legislador ni el juez podrían, en virtud de una ley nueva o de su interpretación, arrebatar o alterar un derecho patrimonial adquirido al amparo de la legislación anterior, pues en este caso el principio de la no retroactividad deja de ser una norma infraconstitucional para confundirse con la garantía de la inviolabilidad de la propiedad reconocida por la ley suprema”. Es precisamente en materia jubilatoria, es decir, en lo concerniente a la determinación de la ley aplicable a los efectos del otorgamiento del beneficio jubilatorio, donde se ha hecho aplicación frecuente de la doctrina de los derechos adquiridos;

QUE, sobre el particular, el Profesor Miguel S. MARIENHOFF sostenía que... la ley que rige todo lo atinente a requisitos a cumplir para obtener la jubilación, como así las modalidades de ésta, es la ley vigente al día en que el interesado cumplió con todos los requisitos entonces exigidos para obtener ese beneficio: Edad, años de servicio, pago de aportes. En este momento el agente “adquirió el derecho” a que se le otorgue la jubilación, tiene al respecto “un derecho adquirido”, careciendo en absoluto de importancia que cese en su actividad o continúe prestando servicios, pues cada eventual continuación en ejercicio de la actividad en modo alguno implica una “renuncia” al derecho ya adquirido a que se le otorgue la jubilación”. Continuaba diciendo dicho autor que: “una ley posterior no puede alterar, en perjuicio del agente, la situación ya consolidada por los años de servicios prestados, por la edad alcanzada y los aportes abonados: Lo contrario implicaría un agravio a derechos patrimoniales del agente público, garantizados por el Art. 17º de la ley suprema. Igual criterio cuadra aplicar respecto del agente, que habiendo cumplido los requisitos pertinentes para jubilarse, renuncia a su empleo, y recién después de varios años gestiona el otorgamiento de su jubilación”;

QUE, por lo que no ha existido un derecho adquirido, toda vez que el recurrente nunca estuvo acorde a la normativa de base, es decir, en ningún momento el mismo cumplimentó con los recaudos impuestos por la ley, vale decir, el haber ejercido la docencia en una escuela de policía o en su defecto tener autorización del Poder Ejecutivo para ejercer alguna

actividad; por lo que no es posible hablar de un derecho adquirido porque no se puede adquirir un derecho de forma ilegal;

QUE, conforme el texto expreso del artículo 47° de la Ley corresponde confirmar en lo sustancial, la resolución apelada del Instituto de Previsión Social y ratificar que corresponderá el recupero o reajuste de acuerdo a las pautas que prevé la Ley XIX - N° 6. A los efectos del recupero debe considerarse la prescripción de los posibles créditos que excedan del plazo de 2 años.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Juan Antonio Delebecq contra la Resolución N° 3.642 de fecha 26 de Julio de 2.023, del Registro del Instituto de Previsión Social.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y dése a publicidad. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Safrán

DECRETO N° 2625

POSADAS, 20 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: “Expte. N° 3226-8369-2.019 Reg. Instituto de Previsión Social. PÁEZ MARTA - S/ PENSIÓN SUC. MARTÍNEZ NÉSTOR ÁNGEL FÉLIX”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 85/86 de autos ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Coordinación General de Gabinete, pronunciándose favorablemente sobre el planteo incoado por la peticionante;

QUE, a fs. 90/94 ha intervenido la Fiscalía de Estado, pronunciándose mediante informe N° 47/24 de fecha 27/09/2.024, emitido por la Procuradora Fiscal opinante, en el cual la mencionada expresó los conceptos que se reproducen en los siguientes considerandos;

QUE, en virtud del Art. 9° inc. 2 de Ley I -N° 18, se giran estas actuaciones para estudios y opinión de la suscripta;

QUE, a fs. 1, en fecha 19 de Noviembre de 2.019, se inician estas actuaciones por ante el Instituto de Previsión Social, teniendo como causa fuente la Solicitud del Beneficio de Pensión por la Sra. Marta Páez, titular del D.N.I. N° 11.694.983, por derecho propio en su carácter de conviviente del Sr. Néstor Ángel Félix Martínez – D.N.I. N° 10.990.756, adjuntando al efecto acta de defunción (fs. 3), copia de D.N.I. de la solicitante (fs. 2), copia de declaración jurada de la solicitante (fs. 4); copia de certificación de servicios (fs. 5/6); fs. 7 luce certificado de cesación de servicios, fs. 13/14 Resolución de baja por fallecimiento, Recibo de haberes (fs. 9); Certificado de convivencia de fecha 10 de Julio de 1.989 a fs. 10, (2) certificados de convivencia suscriptos por testigos; desde la fs. 13/15 se agrega factura de servicios varios como ser Empresa de Servicios Fúnebres Paz Eterna S.R.L., Bercomat, fs. 16 constancia de Anses - antecedentes; fotocopia cédula de identidad del automotor (fs. 17/18); 10 Boletas de Emsa con constancia de pago fs. 9 a 28; a fs. 29/33, 5 Boletas de Samsa, con constancia de pago; a fs. 35/36 Nota del Jefe Dpto. Administrativo del I.P.S. con Dictamen 3211/19 solicitando adjuntar al expediente documentales de conformidad al Decreto Reglamentario 514/98; a fs. 37 nota de entrada 3995 de fecha 22/02/2.021 en la que se adjunta (2) Facturas Bercomat fs. 38/39; (2) certificados de domicilio y convivencia fs. 40/41; a fs. 42 Declaración Jurada del Poder Judicial, a fs. 43 certificado de convivencia; QUE, a fs. 45/46 obra Dictamen N° 292/21 - A Proyecto de Resolución de fecha 11 de Marzo de 2.021 en el que se expresa que: “Que por lo aportado al presente expte. NO pudieron constatarse los extremos requeridos para la obtención del beneficio de Pensión en el caso de convivientes...”

QUE, a fs. 48/49 obra Resolución 1293/2.021 de fecha 05 de Mayo de 2.021, mediante el cual el Directorio del Instituto de Previsión Social de Misiones resuelve: “VISTO:... RESUELVE: 1) NO HACER LUGAR a la solicitud de Pensión interpuesta por Dña. MARTA PÁEZ D.N.I. N° 11.694.983, en virtud de lo expuesto en el considerando de la misma. A fs. 51 obra Nota de Entrada 26362 de fecha 05 de Noviembre de 2.021, suscripta por la Sra. Martha Páez donde solicita “Se realice el Recurso de Apelación, adjuntando nuevos documentos, entre ellos Solicitud de Impuesto Inmobiliario y constancia de adjudicación Iprodha; fs. 56 certificado de domicilio de fecha 02 de Noviembre de 1.999, certificado de convivencia fs. 57; Hojas de actividades - Siniestro 180453544 fs. 58/59; fs. 60 cédula de automotor; a fs. 61 Declaración jurada ante el Juzgado de Paz de la Sra. Graciela Iris Martínez; a fs. 62 factura de Bercomat a fs. 63/67 copias de

varias fotografías; fs. 70 Informe de la Lic. en Trabajo Social María Inés Cardozo;

QUE, a fs. 71/72 vta. obra Dictamen Nº 132/22 de fecha 09 de Febrero de 2.022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales donde opinan: "...1) Se tenga por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revocatoria interpuesto contra los términos de la Resolución Nº 1.293, con fecha 05-05-2.021, obrante a fs. 48/49. 3) Se de trámite al Recurso de Apelación interpuesto en subsidio, disponiendo la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial para su sustanciación por conducto del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 74/77, luce Resolución Nº 7.703 de fecha 29 de Diciembre de 2.023 que expresa: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... 4.- CONCEDER: el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio por Dña. MARTA PÁEZ – D.N.I. Nº 11.694.983, debiéndose elevar los autos para su substantación al Poder Ejecutivo Provincial por conducto del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. 5.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE a la interesada, tomen conocimiento Sub-Gerencia Previsional. Cumplido. ELEVENSE LAS ACTUACIONES AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, por conducto del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 81 obra notificación Nº 3624/2.023 a la Sra. MARTA PÁEZ de la Resolución 7.703 en fecha 31-05-2.024;

QUE, a fs. 82 obra nota del Sr. Presidente del Instituto de Previsión Social, Dr. Lisandro Benmaor, al Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cdr. Adolfo Safrán, remitiendo para su conocimiento y posterior elevación de actuaciones Poder Ejecutivo Provincial, originales del Expte. Nº 8369/2.019 MARTA PÁEZ s/ PENSIÓN SUC. MARTÍNEZ NÉSTOR ÁNGEL FÉLIX consta de 82 fs. útiles, atento a lo resuelto por el Artículo 4º de la Resolución Nº 7.703 de fecha 29-12-2.023 emanada del Directorio de éste Instituto de Previsión Social obrante a fojas 74/77 de autos;

QUE, a fs. 83 luce nota de elevación del expediente de referencia desde dicho Ministerio a la Subsecretaría Legal y Técnica, para su conocimiento y consideración. A fs. 84 luce remisión del expediente de mención desde la Subsecretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Comunicaciones Legales del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a los fines de su intervención;

QUE, a fs. 85/86 obra Informe 1484/2.024 de fecha 09 de Septiembre de 2.024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Coordinación General de Gabinete expidiéndose en relación al Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Marta Páez en contra de la Resolución Nº 7703/2.023 de fecha 29 de Diciembre de 2.023, en donde opina que corresponde hacer lugar al Recurso en forma total y en consecuencia revocarse la Resolución Nº 1293/21 de fecha 05 de Mayo de 2.021 dictada por el Instituto de Previsión Social de Misiones - sin perjuicio de ello en cumplimiento del Art. 9º inc. 2 de la Ley I – Nº 18, corresponden se giren dichas actuaciones a dictamen del Sr. Fiscal;

QUE, conforme constancias de autos, llega a conocimiento de esta Fiscalía de Estado el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. MARTA PÁEZ D.N.I. Nº 11.694.983, concedido por el Directorio del Instituto de Previsión Social de Misiones, mediante Resolución Nº 7703 de fecha 29 de Diciembre de 2.023, en contra de la Resolución Nº 1293 de fecha 05 de Mayo de 2.021 en donde el Directorio del Instituto de Previsión Social de Misiones resuelve: "... NO HACER LUGAR a la solicitud de Pensión interpuesta por Dña. Marta Páez..."

QUE, al efecto, la Sra. Marta Páez interpone Recurso de Apelación a fs. 51, adjuntando nueva documentación que acredita el vínculo, que comprueba la efectiva convivencia con el fallecido Néstor Ángel Félix Martínez en el domicilio de la chacra 144 Manzana L - casa 7 de la Ciudad de Posadas - Misiones y solicita la visita de los trabajadores Sociales quienes a través de los vecinos pueden probar los años de convivencia;

QUE, el Instituto de Previsión Social al arribar a su Resolución en sus considerandos dijo: "... Que, a fs. 35 obra Dictamen Nº 3211/19 por medio del cual se solicita documentales de por lo menos cinco últimos años anteriores al fallecimiento del causante, unos a nombres de la solicitante y otros a nombre del causante... Que, a fs. 38 a fs. 43 la solicitante adjunta a estos autos documentales, las mismas son copias simples de las que ya obran en autos, por lo tanto las mismas no hacen hechos nuevos, ya que no se modifica lo ya probado en este expediente... Que, el domicilio que consta en el D.N.I. del solicitante no es coincidente con el que figura en el acta de defunción, ni en el D.N.I. del causante y la documental presentada resulta insuficiente al momento de dilucidar el derecho que le pudiera corresponder como conviviente, tenga derecho a pensión. Las documentales mencionadas en el Derecho Reglamentario Nº 514/98 deben ser de por lo menos los últimos cinco años anteriores al fallecimiento del causante... además que deben tener coincidencia de domicilios para que quede probada la convivencia, requisitos que no fueron aportados por el solicitante... Que, se prescinde de la investigación vecinal, las mismas cobran asidero jurídico siempre que sean avaladas por prueba documental... Que, por lo aportado al Expte. no pudieron constatarse los extremo requeridos para la obtención del Beneficio de Pensión en el caso de convivientes..."

QUE, analizando dichos actuados y especialmente la documental agregada a autos consistentes en la declaración ju-

rada de fecha 31 de Julio de 2.019 obrante a fs. 4, declaración Jurada de fecha 21 de Noviembre de 2.019 expedidos por el Juzgado de Paz de esta Ciudad de Posadas, obrante a fs. 42 y certificado de convivencia de fecha 05 de Julio de 2.019 expedido por la Policía de Misiones, suscripto por dos testigos Sres. Mirta Mercedes Morínigo y Raquel M. Rolón, obrante a fs. 12, se desprende que la solicitante vivió en concubinato con el difunto en aparente matrimonio en el domicilio sito en Av. Perón N° 1.436 - CH 144, de esta Ciudad de Posadas en forma pública e ininterrumpida, en un principio cinco años inmediatos anteriores a la muerte del Sr. Martínez, de conformidad al Art. 50° inc. 2) de la Ley XIX – N° 2 (antes Decreto Ley 568/71);

QUE, así también la solicitante ha agregado a autos facturas de compra de materiales de construcción - Bercomat- del año 2.016, facturas de Emsa y Samsa correspondientes a los años 2.014,2.015, 2.017, 2.018 y 2.019, inmediatos a la muerte del difunto. Se ha adjuntado Cédula de Identificación del automotor autorizando a la Sra. Marta Páez a conducir el mismo del año 2.011, donde consta el domicilio en que ambos convivían en dicha oportunidad y la factura de la Empresa de Servicios Fúnebres del difunto, por lo que se deduce, que si tal documental importante, de uso personal y constante del Sr. Martínez se encontraba en poder de la Sra. Marta Páez a la fecha del fallecimiento, se desprende que los mismos tenían un vínculo, aportando con estas pruebas también, veracidad a la relación de concubinato que refiere la misma para solicitar la pensión;

QUE, a fs. 58/59 se agregó documental Hoja de Actividades - Siniestro de Nación Seguros donde surge el nombre de la Sra. Marta Páez, como beneficiaria del seguro de vida del difunto y que la misma ha percibido por dicha condición de “beneficiaria”, así también a fs. 61 de autos, surge declaración jurada de la hermana del Sr. Martínez, Sra. Graciela Iris Martínez quien manifiesta ante el Juez de Paz de la Pcia. de Córdoba lo siguiente: “Que su hermano el Sr. Néstor Ángel Félix Martínez, D.N.I. N° 10.990.756, fallecido el 08 de Julio de 2.019, fue conviviente de la Sra. Marta Páez... Que la convivencia iniciada en 1.993 se concretó en diferentes puntos de Ciudad de Posadas a saber en Chacra N° 193 Edificio D 3er piso – 23. Luego en Villa Lanus Juan Perón 1.940 Plenamente en Av. Eva Perón 1.436 - chacra 144. que la convivencia no tuvo interrupción alguna hasta el día del deceso del Sr. Néstor Martínez, que el Sr. Martínez mantuvo un lugar de trabajo en calle España N° 3.088 de la misma Ciudad, vivienda habitada por su madre la Sra. Blanca Bellino de Martínez, viuda. Que la razón de este trabajo se debía a la proximidad del centro administrativo y comercial de Posadas y fundamentalmente le permitía permanecer un tiempo diario cerca de su madre...”;

QUE, de la documentación detallada supra, así como las copias de las fotografías, agregadas a autos se desprende que los Sres. Marta Páez y Néstor Martínez vivieron en concubinato en forma ininterrumpida hasta no solamente los cinco años anteriores al fallecimiento de éste último, sino que compartían una vida juntos desde el año 1.989, siendo el último domicilio de ambos en Av. Eva Perón 1.436 - Casa L - 7 - Chacra 144, de esta ciudad, documentación que encuentra su respaldo a fs. 55 con la constancia de solicitud de exención de impuesto inmobiliario dirigido a la D.G.R., en el que la Sra. Páez suscribe el mismo como adjudicataria - titular del inmueble y el Sr. Martínez como cónyuge, documentación que coincide con la declaración jurada a fs. 4, con el certificado de convivencia de fecha 05 de Julio de 2.019 expedido por la Policía de Misiones, suscripto por dos testigos Sres. Mirta Mercedes Morínigo y Raquel M. Rolón y la declaración jurada de la hermana del difunto Graciela Iris Martínez, donde expresa en forma detallada que la pareja a lo largo de la relación ha tenido varios domicilios y el sito en España 3.088 correspondía a la madre del difunto;

QUE, el hecho de inferir que la Sra. Marta Páez y el Sr. Martínez estaban separados por no coincidir los domicilios existentes en la partida de defunción del causante y el documento nacional de identidad de la Sra. Marta Páez, no es motivo suficiente para negar la pensión solicitada, máxime cuando de las demás documentales agregadas a la causa se acredita ampliamente que el domicilio del causante era coincidente con el de la Sra. Páez, así como también su convivencia en aparente matrimonio durante los cinco años anteriores a la muerte del Sr. Martínez;

QUE, no obstante, el sólo hecho de no coincidir ambos en un domicilio, no puede ser motivo absoluto para el rechazo del beneficio a favor de la concubina, máxime cuando no surge de autos que se haya arbitrado otros medios probatorios, por quien tenía la carga de probar, el Instituto de Previsión Social, a fin de llegar a tales extremos y no solo que no ha arbitrado otros medios de prueba para sostener su postura, sino que no existe en autos ningún tipo de prueba que contradiga lo acreditado por la interesada y tampoco existe en autos oposición expresa de tercero ajena a la pareja, solicitando derecho al beneficio, existiendo por el contrario testigos respaldatorios de los documentos presentados como así también de la declaración jurada de la Sra. Páez;

QUE, así también ha expresado el Instituto de Previsión Social que las documentales agregadas a autos no cumplen con el requisito exigido en el Decreto Reglamentario N° 514/98, pues sus fechas no son anteriores a los últimos cinco años próximos al fallecimiento del causante, circunstancia que escapa a la realidad, porque muchas de las documentales agregadas son de fecha 2.016, 2.017, 2.018, 2.019, etc;

QUE, se reitera, en autos consta que la Sra. Páez percibió en su carácter de beneficiaria, el monto en concepto de Se-

guro de Vida del Sr. Martínez, como así consta en auto es original de la factura de la empresa de servicios fúnebres Paz Eterna S.A., por lo que se presume que la fecha del fallecimiento se encontraban juntos y es la misma Sra. Marta Páez quien ha realizado los trámites para el sepelio del Sr. Martínez, pues en su poder se encontraba la factura del mismo, sin olvidar que la propia hermana del fallecido ha declarado desde qué fecha y hasta qué fecha su hermano y cuñada estuvieron juntos, como así ha comentado detalladamente los diferentes cambios de domicilio durante la relación y el por qué en cierta documentación del causante surgía otro domicilio que no coincidía con el de la Sra. Páez;

QUE, en la especie, se desprende que el causante era agente aportante al Instituto de Previsión Social y que la Sra. Marta Páez, su concubina. Cabe tener presente que el derecho a la pensión establece una prestación a favor de determinados familiares del causante a los que la ley objetivamente considera que estarían a su cargo y que a la muerte de aquel les ocasiona un desequilibrio económico a la privación de su medio de subsistencia, en virtud de ello, el Art. 50° de la Ley XIX – N° 2 aplicable en estos actuados establece quiénes son los beneficiarios de la pensión por fallecimiento: “En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad, o con derecho a jubilación, tienen derecho a la pensión: 2) el o la conviviente...”;

QUE, tiene derecho a la pensión el o la conviviente en el mismo grado y orden con las mismas modalidades que el cónyuge superviviente, en el supuesto que el causante se encontrase separado de hecho y hubiese convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento;

QUE, en este orden de ideas, se ha probado que la Sra. Páez convivió públicamente con el Sr. Martínez, en un tiempo superior a los cinco años exigidos como también inmediatos a su fallecimiento, por lo que en el caso de autos, se dan los presupuestos que la ley ordena, para hacer lugar a la pretensión de la actora;

QUE, en el marco de cuestiones relacionadas con el derecho del trabajo y el derecho previsional, la Corte ha dicho que el principio de progresividad o no regresión que veda al legislador la posibilidad de adoptar medidas injustificadas, regresivas, no solo es un principio arquitectónico de los Derechos humanos sino también una regla que emerge de las disposiciones de nuestro texto legal constitucional en la materia.- (Fallos: 338:1347; 331:2006, voto de los jueces Lorenzetti, Fayt y Zaffaroni; 328: 1602, voto del Juez Maqueda 327:3753, voto de los jueces Petracchi y Zaffaroni);

QUE, por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el beneficio de prestaciones de la seguridad social tiene protección constitucional y de pactos intencionales incorporados a la norma fundamental en virtud del inc. 22 del Art. 75° de la Constitución Nacional y que las causales de exclusión del Beneficio de pensión deben acreditarse en forma cierta, irrefutable e indiscutible, salvo mejor criterio del Señor Fiscal de Estado, OPINO que debe hacerse lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Marta Páez e instruir al Instituto de Previsión Social de Misiones a que le otorgue el beneficio de pensión por fallecimiento del Sr. Néstor Ángel Félix Martínez”;

QUE, tal opinión es compartida por el Sr. Fiscal de Estado mediante Dictamen N° 20/2.024, obrante a fs. 95;

QUE, la opinión de la Fiscalía de Estado es obligatoria para todos los servicios jurídicos de la Administración Pública Provincial, por imperio de lo prescripto en el Art. 10° de la Ley I – N° 18, por lo que corresponde dictar el presente instrumento.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto en subsidio por la Señora MARTA PÁEZ – D.N.I. N° 11.694.983, contra la Resolución N° 1293/21 de fecha 05/05/2021 del Registro del Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia, dejando sin efecto la misma, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones a que arbitre las medidas necesarias, conducentes y oportunas a los fines de otorgar el beneficio de Pensión por causa del fallecimiento de quien en vida fuere el Señor MARTÍNEZ NÉSTOR ÁNGEL FÉLIX – D.N.I. N° 10.990.756 a la Señora MARTA PÁEZ – D.N.I. N° 11.694.983; en proporción y términos de la Ley XIX - N° 2, Art. 52° inc. 4); Decreto Reglamentario N° 514/98 y conc..-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y dése a publicidad. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1654

POSADAS, 01 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma "PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.", la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 21/100 (\$ 438.804,21), por la provisión de Oxígeno Medicinal, correspondiente al mes de Marzo de 2.024, según Actas de Recepción y Facturas que a continuación se detallan, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303):

EFECTOR	ACTA N°	FS.	DOCUMENTOS	FS.	IMPORTE
HOSPITAL ALMIRANTE BROWN	103/24	2	FC "B" 00418-00003915	5	\$ 290.043,83
HOSPITAL SAN PEDRO	104/24	12	FC "B" 00418-00003911	15	\$ 74381,26
HOSPITAL EL SOBERBIO	105/24	20	FC "B" 00418-00003917	23	\$ 74.379,12
TOTAL					\$ 438.804,21

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el Artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01210	Bienes de Consumo	
S.C.D. 0-02	Zona de Salud Capital	\$ 438.804,21

DECRETO N° 1679

POSADAS, 09 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de \$ 6.000.000.000 (PESOS SEIS MIL MILLONES) del Presupuesto vigente, en la Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, en la partida codificación y monto que se detalla a continuación:

JURISDICCIÓN 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	\$ 6.000.000.000
10-01-0-3-90-1-03-031-03160 -Aportes a Actividades No Lucrativas	\$ 6.000.000.000
S.C.D. 0-01 - Programas a Implementar	\$ 6.000.000.000

ARTÍCULO 2°.- AUMENTÉSE la suma de \$ 6.000.000.000 (PESOS SEIS MIL MILLONES) al Presupuesto vigente de la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización 05 - Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, en la partida, codificación, proyecto de obra y monto que se detalla a continuación:

JURISDICCIÓN 04 -MIN. DE H. F. O. Y SERV. PUB. - S. O. Y S. P.	\$ 6.000.000.000
04-05-0-7-30-2-05-052-05220 - POR TERCEROS	\$ 6.000.000.000
Proyecto de Obra 0-04 - Construcción de Central Fotovoltaica Silicon I - Posadas	\$ 250.000.000
Proyecto de Obra 0-05 - Construcción de Centrales Fotovoltaicas Vs. Local.	\$ 5.750.000.000

ARTÍCULO 3°.- ADÉCUASE la Orden de Disposición de Fondos N° 33/24, DISMINUYENDO la suma de \$ 6.000.000.000 (PESOS SEIS MIL MILLONES) de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, y AUMENTANDO en igual importe la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N° 1701

POSADAS, 14 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE a favor de la firma "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE CALLE COLÓN 1.628" C.U.I.T. N° 30-67237719-2, de esta Ciudad Capital; la suma total de PESOS DOS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.013.780,63), correspondiente al servicio de expensas realizadas desde el 1° de Febrero hasta el 30 de Abril del año 2.024, según Facturas, Certificaciones y Reserva presupuestaria, encuadrando el procedimiento en las prescripciones del Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley

N° 2.303), actualmente en vigencia y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria a efectuar la correspondiente liquidación, pago y transferencia como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, Cuenta CC \$ 489-000709/3, del Banco BBVA, perteneciente a la firma "CONSORCIO DE PROPIET" C.U.I.T. N° 30-67237719-2, CBU 017048952000000070933, debiendo imputarse a: 07-01-0-1-90-1-01-012-01220 Código S.C.D. 0-01 Erogaciones de la Unidad, del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 1707

POSADAS, 14 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE la suma de \$ 18.000.000,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100); a favor de la firma "CONSTRUCTORA PINDOI S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71089692-1, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad; por el servicio de limpieza, provisión de insumos y mantenimiento de la pileta olímpica ubicada en el Centro Provincial de Alto Rendimiento Deportivo (CePARD) por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2.024, lo que resultó en beneficio del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes, a proceder a la liquidación y pago de la suma mencionada en el artículo 1° con cargo a las partida específica de la JURISDICCIÓN 15 - MINISTERIO DE DEPORTES - Unidad de Organización 01 - UNIDAD SUPERIOR, codificación: 15-01-0-4-40-1-01-012-01220 Servicios no Personales, del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 1716

POSADAS, 14 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero, Factura B N° 00004-00004055 por el importe de \$ 11.271.780,00 (PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA) y Acta de Recepción N° 40/2.024 correspondiente al mes de Noviembre del año 2.023; y Factura B N° 00004-00004056 por el importe de \$ 11.271.780,00 (PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA) y Acta de Recepción N° 41/2.024 correspondiente al mes de Diciembre del año 2.023, de la Empresa "MEGA SEGURIDAD S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71428585-4, con domicilio legal en Avenida Cabred N° 2.372 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por el Servicio de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Video Vigilancia; encuadrándose el procedimiento en el Artículo 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial a proceder a la liquidación y pago de la suma de \$ 22.543.560,00 (PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA) conforme lo establecen el Artículo 1° del presente instrumento legal, con cargo de imputación a la siguiente codificación 05-03-02-0-00-2-10-1-01-012-01220 del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 1719

POSADAS, 14 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIESE de legítimo abono a favor de la firma "DAMSA S.R.L." -C.U.I.T. N° 33-70994338-9 por la prestación de Servicios de Limpieza durante los meses de Octubre a Diciembre del año 2.023 en la Dirección General de Catastro, por la suma total de \$ 1.611.690 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA), según Actas de Recepción N° 15/23 Octubre -Factura "B" N° 00002 00004923 por la suma de \$ 537230 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA); N° 21/23 Noviembre - Factura N° "B" 00002 00004982 por la suma de \$ 537.230 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA); N° 22/23 Diciembre -Factura N° "B" 00002 00005046 por la suma de \$ 537.230 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA), documentación agregada al Expediente mencionado en el Visto, correspondientes a los meses citados precedentemente encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad, dado que el gasto ha redundado en beneficio de la Provincia y que el monto ha sido readecuado por el proveedor, ajustándose a los montos establecidos para la autorización del gasto.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a la Liquidación y Pago del servicio a favor de la firma "DAMSA S.R.L." C.U.I.T. N° 33-70994338-9,

con domicilio en calle 103 N° 2.380 de la Ciudad de Posadas, por la suma total de \$ 1.611.690.- (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA); por los Servicios de Limpieza prestados durante los meses mencionados en el Artículo 1º, conforme a lo autorizado por la Comisión de Contención del Gasto Público obrante en el Expediente, todos con imputación de la Partida: 03-12-0-1-90-1-01-012-01220 del Presupuesto Vigente.-

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

PASTORIO MILANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado, de fecha 22 de Noviembre de 2.024 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PASTORIO MILANI S.R.L.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en Av. Vuelta de Obligado S/N de la Localidad de San Antonio.

SOCIOS: PASTORIO EGILBERTO RENATO, argentino, D.N.I. N° 19.083.416, estado civil soltero, mayor de edad, nacido el 28 de Marzo de 1.966, de profesión comerciante, con domicilio real en S/ Calle S/N Av. Vuelta de Obligado S/N de la Localidad de San Antonio, departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, y domicilio fiscal en Padre Torres S/N de la Localidad de San Antonio, departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones; SCHREINER MILANI ANE ELIZE, argentina, D.N.I. N° 19.086.516, de estado civil soltera, mayor de edad, nacido el 07 de Junio de 1.968, de profesión comerciante, con domicilio real en S/ Calle S/N AV. Vuelta De Obligado S/N de la Localidad de San Antonio, departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, y domicilio fiscal en Av. Vuelta De Obligado 10, de la Localidad de San Antonio, Departamento General Manuel Belgrano.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto; ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el Extranjero, la realización de las siguientes actividades: (a) La explotación de transportes de cargas en general, nacional, provincial, interprovincial e internacional, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en especial el transporte de todo tipo de combustibles líquidos, gaseosos y/o sólidos, petróleo y sus derivados, transporte de minerales y sus derivados; insumos, cargas y/o residuos peligrosos; lubricantes, cargas inflamables, materiales de construcción, productos alimenticios, ganado y productos agropecuarios, cargas refrigeradas y/o líquidas, paquetes, encomiendas, correspondencias, vehículos, y cualquier otro material o sustancia susceptible de ser transportado. Logística y distribución de combustibles e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación. Arriendo o subarriendo de camiones, tractores, furgones, o chasis; operando en la intermediación, reserva, venta, colocación y/o compra de servicios de transporte terrestre en el país o en el extranjero; los despachos de aduana en lo concerniente a la carga transportada, la formalización de contratos de seguros, por medio de las empresas autorizadas, que cubran los riesgos de los servicios contratados, y la reparación de los vehículos de su flota; (b) Instalación, explotación, alquiler, administración de estaciones de servicios, mediante la comercialización y distribución de combustibles e hidrocarburos, lubricantes y cualquier derivado del petróleo a granel, como así también repuestos, accesorios, gomería, lavados, engrase y demás servicios complementarios. Servicio de recarga para vehículos eléctricos. Compra y venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), y Gas Natural Licuado (G.N.L.); (c) Comercializar al por mayor o por menor, comprar, distribuir, envasar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos lácteos, cárneos y derivados propios de carnicería, pollería y/o pescadería; frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; todo tipo de golosinas, artículos de regalaría, juguetes, prendas de vestir y artículos personales, para comercializarlos mediante locales de venta al público; explotación del ramo de panadería, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados y autoservicios de productos alimenticios y no alimenticios; producción, elaboración, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de productos alimenticios y su venta; realizando a su vez servicios gastronómicos vinculados a dichos productos, bajo la modalidad de restaurant, rotisería, pizzería, casa de empanadas, preparación y reparto de alimentos, viandas, delivery y catering; de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos; efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social; (d) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, hojas, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas,

maquinarias, materias primas; (e) realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones, arrendamientos y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; (f) movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, forestal, de construcción civil o metalúrgica; (g) Importación y/o Exportación, comercialización y distribución, de toda clase de mercadería, materia prima, maquinaria, rodados, bebidas, productos alimenticios, aparatos, instrumentos y elementos de odontología. Medicinales o farmacéuticos; maquinarias, equipos, electromecánicos, electrónicos y de computación; maquinarias, materiales y accesorios para la construcción e industria en general.

CAPITAL: Se fija en la suma de Pesos diez Millones (\$ 10.000.000) dividido en 1.000 cuotas de Pesos MIL (\$ 10.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: PASTORIO EGILBERTO RENATO con 600 cuotas, SCHREINER MILANI ANE ELIZE con 400 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La Administración, la Representación y el Uso de la Firma Social estará a cargo del Socio Gerente, el cual durará 3 años en el cargo. Administradores: PASTORIO EGILBERTO RENATO, argentino, D.N.I. N° 19.083.416, estado civil soltero, mayor de edad, nacido el 28 de Marzo de 1.966, de profesión comerciante, con domicilio real en S/ Calle S/N Av. Vuelta de Obligado S/N de la Localidad de San Antonio, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, y domicilio fiscal en Padre Torres S/N de la Localidad de San Antonio, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Octubre de cada año. Pastorio Egilberto Renato, administrador.-

PP128176 \$18.360,00 V16251

BROOKLYN BAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CESIÓN DE ACCIONES. Por instrumento privado, de fecha 31 de Mayo del 2.023 se realizó cesión de acciones de la Sociedad por Acciones Simplificada denominada "BROOKLYN BAR S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle Av. Corrientes 1.902 que quedo de la siguiente manera Entre: I) FRANCISCO SALINA, titular Documento Único De Identidad N° 17.905.184 CUIT 20-17905184-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 03/06/1.967 estado civil soltero de profesión Comerciante con domicilio en la calle Santa Fe y Chile Departamento Ituzaingó Localidad Ituzaingó, Provincia de Corrientes, en adelante EL CEDENTE PRIMERO, II) CRISTIAN BERNABÉ AGUIRRE titular de Documento Único de Identidad N° 37.082.844, CUIT 20-37082844-0 de nacionalidad Argentino, nacido el 08/10/1.992, estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en la calle Piedrabuena N° 1535 Departamento de Oberá Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en adelante EL CEDENTE SEGUNDO III) LUIS ALBERTO ROMANO, titular documento único de identidad N° 14.316.570 CUIT 20-14316570-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 22/06/1.961 estado civil divorciado de profesión Comerciante con domicilio en la calle 162 N° 2.955 Departamento Capital, Localidad Posadas, Provincia de Misiones"; en adelante EL CEDENTE TERCERO IV) JULIO CESAR VILLAGRA, titular Documento Único de Identidad N° 31.361.956 CUIT 20-31361956-, de nacionalidad Argentino, nacido el 26/03/1.985 estado civil casado de profesión Comerciante con domicilio en la calle N° 69 Casa N° 1.113, Chacra N° 176, Departamento Capital, Localidad Posadas, Provincia de Misiones, EL CEDENTE CUARTO. Y, por otra parte: V). CIBILS LÓPEZ MARTA ANALÍA titular del Documento Único de Identidad 23.800.406 CUIT 27-23800406-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 04/08/1.974 estado soltera de profesión comerciante con domicilio en la calle N° 69 N° 2.345, Departamento Capital, Localidad Posadas, Provincia de Misiones, en adelante LA CESIONARIA PRIMERA VI). BLASIG MARTÍN LEANDRO titular del Documento Único de Identidad 38.138.563 CUIT 23-38138563-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/04/1.994 estado soltero de profesión Comerciante con domicilio en la calle Neuquén N° 361 Localidad de Oberá, Provincia de Misiones, en adelante EL CESIONARIO SEGUNDO. V) Conjuntamente LAS PARTES convienen celebrar el presente Contrato de Cesión de ACCIONES sujeto a las siguientes cláusulas, términos y condiciones (en adelante "EL CONTRATO"): Antecedentes: PRIMERA: EL CEDENTE PRIMERO, es propietario de CINCUENTA Y NUEVE MIL ACCIONES (59.000) de la sociedad denominada "BROOKLYN PUB S.A.S.", inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Posadas Sociedades por Acciones Simplificadas bajo el EXPTE N° 1728/2.023. SEGUNDA: OBJETO: EL CEDENTE PRIMERO cede en plena propiedad la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL ACCIONES (59.000), de valor nominal Pesos Un (\$) de Francisco Salina a CIBILS LÓPEZ MARTA ANALÍA,

por el precio total y convenido de Cincuenta y Nueve Mil (\$ 59.000); el cedente primero, recibe en dinero en efectivo y en este mismo acto, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago, manifestando recibir el precio a entera conformidad. Igualmente, EL CESIONARIO PRIMERO manifiesta recibir de plena conformidad las acciones del cedente primero. TERCERA: EL CEDENTE CUARTO, es propietario de cincuenta y nueve mil acciones (59.000) de la sociedad denominada "BROOKLYN PUB S.A.S.", inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Posadas Sociedades por Acciones Simplificada bajo el EXPTE N° 1728/2.023. EL CEDENTE CUARTO cede en plena propiedad la cantidad de veintinueve mil quinientas acciones (29.500), de valor nominal Pesos Un (\$) de JULIO CESAR VILLAGRA a CIBILS LÓPEZ MARTA ANALÍA, por el precio total y convenido de Pesos Veinte Nueve Mil Quinientos (\$ 29.500); EL CEDENTE CUARTO, recibe en dinero en efectivo y en este mismo acto, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago, manifestando recibir el precio a entera conformidad. Igualmente, EL CESIONARIO PRIMERO manifiesta recibir de plena conformidad las acciones del cedente cuarto. CUARTA: EL CEDENTE SEGUNDO, es propietario de cincuenta y nueve mil acciones (59.000) de la sociedad denominada "BROOKLYN PUB S.A.S.", inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Posadas Sociedades por Acciones Simplificadas bajo el EXPTE N° 1728/2.023. EL CEDENTE SEGUNDO primeramente cede en plena propiedad la cantidad de acciones cinco mil novecientos (5.900), de valor nominal Pesos Un (\$) de CRISTIAN BERNABÉ AGUIRRE a CIBILS LÓPEZ MARTA ANALÍA, por el precio total y convenido de Pesos Cinco Mil Novecientos (\$ 5.900); el CEDENTE SEGUNDO, recibe en dinero en efectivo y en este mismo acto, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago, manifestando recibir el precio a entera conformidad. Igualmente manifiesta recibir de plena conformidad las acciones del cedente segundo, ASIMISMO EL CEDENTE SEGUNDO cede en plena propiedad la cantidad de acciones veintitrés mil seiscientos (23.600), de valor nominal Pesos Un (\$) de CRISTIAN BERNABÉ AGUIRRE a BLASIG MARTIN LEANDRO, por el precio total y convenido de Pesos Veintitrés Mil Seiscientos (\$ 23.600); EL CEDENTE SEGUNDO, recibe en dinero en efectivo y en este mismo acto, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago, manifestando recibir el precio a entera conformidad. Igualmente, EL CESIONARIO SEGUNDO manifiesta recibir de plena conformidad las acciones del cedente segundo. QUINTA: EL CEDENTE TERCERO es propietario de cincuenta y nueve mil acciones (59.000) de la sociedad denominada "BROOKLYN PUB S.A.S.", inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Posadas Sociedades por Acciones Simplificadas bajo el EXPTE N° 1728/2023. EL CEDENTE TERCERO cede en plena propiedad la cantidad de acciones veintitrés mil seiscientos (23.600), de valor nominal Pesos Un (\$) de LUIS ALBERTO ROMANO a BLASIG MARTIN LEANDRO, por el precio total y convenido de Pesos Veintitrés Mil Seiscientos (\$ 23.600); EL CEDENTE TERCERO, recibe en dinero en efectivo y en este mismo acto, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago, manifestando recibir el precio a entera conformidad. Igualmente, EL CESIONARIO SEGUNDO manifiesta recibir de plena conformidad las acciones del cedente tercero. Silvina Liliana García. Escribana.-

PP128207 \$17.100,00 V16251

EDICTOS

EDICTO: Por disposición del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, se CITA y EMPLAZA a los señores herederos del señor HUGO CESAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados, "DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPALIDADES "D" MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO - JUICIO DE CUENTA - EJERCICIO 2.023. -" EXPTE. N° 830/2.023, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas - Misiones, haciéndoles saber que a fs. 160 se ha dispuesto lo siguiente: "POSADAS, 14 de Noviembre 2.024. VISTO... TÉNGASE PRESENTE el fallecimiento del señor Hugo Cesar Ferreira D.N.I. 17.090.816... De acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 146 de la Resolución IV N° 1, se CITE Y EMPLAZA a estar a derecho a sus HEREDEROS. CÓRRASE traslado del Informe Fis-

cal N° 04/24 en el que se formulan reparos sustanciales y formales, por el término de diez (10) días hábiles, a los fines de la interposición de sus descargos... Notifíquese... mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 5 (cinco) días, haciéndose saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias del Informe N° 04/24... Dra. Lía Fabiola Bianco - Presidente - Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria.-

SC21079 E16247 V16251

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. N° 142124/2.022 caratulado: BOGADO MAURICIO ALBERTO S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, AMENAZAS, LESIONES DOLOSAS Y

LESIONES CULPOSAS EN CONCURSO REAL”, NOTIFICA por el término de cinco días consecutivos, por medio del presente edicto a SUSANA ALARCÓN que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 16 de Octubre de 2.024.... AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR razonable la petición formulada por el encartado BOGADO MAURICIO ALBERTO, cuyos demás datos filiatorios obran en autos. 2) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis C.P.A.. 4) OFÍCIESE notificando la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.” Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones 25 de Noviembre de 2.024.- ...OFÍCIESE.” Dr. César Jiménez. Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC21082 E16248 V16252

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 6770/2.019 caratulado: SANTANDER, BRAIAN JEREMÍAS S/ HURTO”, NOTIFICA por el término de cinco días consecutivos por medio del presente edicto a SANTANDER BRAIAN JEREMIAS, D.N.I. N° 41.231.716, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 25 de Noviembre de 2.024. ... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a SANTANDER BRAIAN JEREMÍAS en la presente causa N° 6770/2.019 Caratulada: “SANTANDER, BRAIAN JEREMÍAS S/ HURTO” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 6770/2.019, registro del Juzgado de Instrucción N° 7, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO (Art. 162° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4° Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.” Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que,

en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 25 de Noviembre de 2.024. ...OFÍCIESE.” Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21084 E16248 V16252

EDICTO: El TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia de Misiones hace saber: a los fines previstos en el Art. 22° de la Ley Provincial XI - N° 7, que la Agrupación Política denominada “MOVIMIENTO INDEPENDIENTE”, constituida en la Ciudad de Posadas, Misiones, el día 15 de Marzo de 2.024, que tramita por ante este Tribunal su inscripción como Partido Provincial en autos “EXPTE. N° 36/2.024: PARTIDO MOVIMIENTO INDEPENDIENTE S/ TRAMITACIÓN DE PARTIDO PROVINCIAL”; ha solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones el registro y uso de tal nombre adoptado. Se hace saber además que, podrán oponerse fundadamente al nombre pretendido, aún con anterioridad a la audiencia prevista en el Artículo 73° de la Ley XI - N° 7. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones Art. 22°, Ley XI - N° 7). Shtainer Hendrie Carlos Leslie. Secretario.-

SC21087 E16249 V16251

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sr. EUSTAQUIO VERA y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1.827 de fecha 29 de Octubre del año 2.024 (fs. 33/34), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 1.279 de fecha 3 de Noviembre del año 1.988 (fs. 7); y la Disposición N° 1.241 de fecha 25 de Junio del año 1.999 (fs. 11); y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 814 formalizado (fs. 8), y el Convenio Ley N° 2935/92, 2941/92, 3857/02 formalizado (fs. 17), otorgados a favor del Sr. EUSTAQUIO VERA, L.E. N° 7.541.482, por el inmueble denominado como: Lote 7, Sección VIII, Picada San Lorenzo, Colonia San Pedro, Misiones, con una superficie de 22 has. 65 as. 38 cas. ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo 87° Ley I - N° 89 (antes Ley N° 2.970). ARTÍCULO 4°.- De Forma.- Expediente N° 7220-1817/1.988 Reg. DGTYC. Dr. Rubén Sales, Dirección General de Tierras. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno. Posadas, Misiones, 21 de Noviembre de 2.024.-

SC21089 E16249 V16251

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sr. DALMACIO SÁNCHEZ y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 2.106 de Fecha 22 de Noviembre del año 2.024 (Fs.50), que en

su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE, la Caducidad del Permiso de Ocupación N° 273 de fecha 17 de Julio del año 2.003, otorgado a favor del Sr. DALMACIO SÁNCHEZ, D.N.I. N° 7.586.127, Argentino, Soltero, sobre el inmueble denominado como: Fracción Norte y S.O. del Lote 41, Sección VIII, Colonia Yerbal Viejo, Misiones, con una superficie aproximada de 16 has. 50 as. 00 cas. ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo 87° Ley I - N° 89 (antes Ley N° 2.970). ARTÍCULO 4°.- De Forma. Expediente N° 2260-700/2.024 Reg. DGT. Dr. Rubén Sales, Dirección General de Tierras. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno. Posadas, Misiones, 25 de Noviembre de 2.024.-

SC21090 E16246 V16251

EDICTO: En los autos caratulados “EXPTE. N° 161884/2.023 S/ INSCRIPCIÓN MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO”, que tramitan por ante Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 P.B. a cargo de la Juez, Dra. Gabriela Fernanda Canalís, se ha dispuesto la publicación del presente por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de ésta Ciudad, con motivo de la solicitud deducida por FERNANDO GABRIEL GONZÁLEZ MEDINA D.N.I. 33.425.372 con domicilio en Coronel Álvarez 2.259 de la Cuidad de Posadas a los fines de la inscripción en la matrícula de Martillero Público y Corredor de Comercio de Misiones. Posadas, Misiones, 20 de Noviembre de 2.024. Dr. Hernán A. Fernández Pilla. Secretario.-

PP128123 \$6.480,00 E16249 V16251

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, Misiones, Secretaría Dos, sito en calle Lavalle N° 2.093, 2° piso de la Ciudad de Eldorado, Misiones, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 77371/2.024 GIMÉNEZ FERMINA S/ SUCESORIO”, LLAMA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Sra. GIMÉNEZ FERMINA D.N.I. N° 21.767.830 para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese tres (3) días. Eldorado, Misiones, 20 de Noviembre de 2.024. Dra. Claudia Isabel Dávalos. Secretaria.-

PP128126 \$5.400,00 E16249 V16251

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría N° 2, de la 3° Circunscripción Judicial de la Ciudad de Eldorado, Misiones, a cargo del Dr. Juan

José Antonio Palacio, Juez, sito en la Gral. Lavalle N° 2.039 Km. 9, 2° piso, de esta Ciudad, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del juicio sucesorio del Sr. MÉRELES JUAN IRINEO, D.N.I. N° 13.123.395, en “EXPTE. N° 116418/2.024 MÉRELES JUAN IRINEO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Eldorado, Misiones, 25 de Noviembre de 2.025. Echenique Fernando Raúl. Secretario.-

PP128128 \$4.860,00 E16249 V16251

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 30906/2.021 LEDESMA OÑEBA SANTIAGO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de LEDESMA OÑEBA SANTIAGO D.N.I. N° 14.209.833 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 25 de Noviembre 2.024. Cabassi Azucena Del Valle. Secretaria.-

PP128133 \$4.860,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02539/24. EXPEDIENTE N° 01168-F/2.021 FRANCO OMAR-IRREGULARIDAD S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENO. ADM. SECC. 3-MANZ. 0089- LOTE 04- NOME, CATAS. SECC. 03-MANZ. 0089 - PARC. 04- PART. 10.862- B° LOCALIDAD 59 VIV. B° JUAN D. PERÓN - LEANDRO N. ALEM.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 01499/21 Registro Directorio IPRODHA, de fecha 07/10/2.015 y, en consecuencia, CONFIRMAR la adjudicación de la vivienda identificada como Denominación Administrativa: SECC.: 3 - MANZ.: 0089 - LOTE: 0004 - Nomenclatura Catastral: SECC.: 003 - MANZ.: 0089 - PARC.: 0004 - PART.: 10.862 - B° - LOCALIDAD: 59 VIV. B° JUAN D. PERÓN - LEANDRO N. ALEM, correspondiente al Legajo N° 129/40, con continuidad del Plan original. ARTÍCULO 2°- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación que, a través de sus áreas pertinentes, asiente el cambio de situación del legajo original N° 129/40 de “L” (Revocado) a “N” (Normal). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128136 A Pagar \$7.560,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO. N° 02497/24 EXPEDIENTE N° 02747-F/2.024 FERREYRA OLINDA S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL - B° 5 VIV. L. ALEM - ECONOM - M.B.

Nº 1 L. N. ALEM - MISIONES. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo, mediante el cual se otorgó a la Sra. FERREYRA OLINDA D.N.I. Nº 18.793.779, la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MONOB: 01 - Bº LOCALIDAD 5 VIV. L. N. ALEM- ECONOM. LEANDRO N. ALEM".- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo Nº 636/4, perteneciente a la Sra. FERREYRA OLINDA D.N.I. Nº 18.793.779, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Directorio I.PRO.D.HA.- PP128137 A Pagar \$8.640,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1.729/24. "EXPTE. Nº 02845-D/2024", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "DUARTE HERMOSA EVALINA S/ADJUDICACIÓN JUDICIAL VIV. SECC. 6- MZ. 167- LOTE 010 -CALLE THAY MORGERSTERN - PART. 123883- Bº 86 VIV.- 2º ENT. A- 05 (DUCON) GARUPÁ."- ARTÍCULO 1º.- TOMAR RAZON del Oficio Nº 655 de fecha 16/02/2.024 librado en los autos caratulados "EXPTE. Nº 135025/2.021 DUARTE HERMOSA EVELINA S/ INFORMACIÓN SUMARIA tramitado ante el Juzgado de Familia y Violencia Familiar Nº 1, Secretaría de Familia, Garupá Provincia de Misiones, mediante el cual ordena a este Instituto lo que se transcribe a continuación: "(...) II) TENER por acreditado la unión convivencial de la Sra. DUARTE HERMOSA EVALINA D.N.I. Nº 19.023.316 y el Sr. RIQUELME SILVERO D.N.I. Nº 13.884.020, por cinco años, desde el año 2.006 al año 2.011, siendo la sede del último hogar convivencial el domicilio cito en Barrio 86 Viviendas; Manzana I; Casa 10 de la Localidad de Garupá. III) En consecuencia ORDENAR el cambio de titularidad del BIEN INMUEBLE ADJUDICADO por el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL siendo sus datos vivienda identificada como: Sección: Chacra: 0000 Mz.: 0167, Lote: 0010 en el Barrio 620 - 86 Viv. A - 05 - GARUPÁ (DUCON) 2º ENTREGA GARUPÁ, Provincia de Misiones". ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución Nº 1039/09 Registro de Directorio de fecha 21/04/2.009 en lo que respecta a la adjudicación a favor del Sr. RIQUELME SILVERO D.N.I. 13.884.020 de la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: SECC.: 6, MANZ.: 0167, LOTE.: 0010- Nomenclatura

Catastral: SECC.: 006, MANZ.: 0167, PARC.: 0010, CALLE.: THAY MORGERSTERN, PART.: 123.883 - Bº LOCALIDAD: 620- 86 VIV. 2º ENT. A- 05 GARUPÁ (DUCON) GARUPÁ, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en su totalidad a la Sra. DUARTE HERMOSA EVALINA D.N.I. 19.023.316. Directorio I.PRO.D.HA.- PP128138 A Pagar \$15.660,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 2122/24. "EXPTE. Nº 02882-R/2.024", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "RODRÍGUEZ ORLANDO OFELIO, BARBOZA ANDREA VICENTA S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO CASA Nº 3 - Bº 6 VIVIENDAS - COLONIA POLANA. ARTÍCULO 1º.- TOMAR RAZÓN del Convenio de fecha 13/09/2.022 mediante el cual se dispone la Cesión de los derechos que tiene y/o le corresponden al Sr. RODRÍGUEZ ORLANDO D.N.I. Nº 13.876.026 respecto de la vivienda identificada como: Legajo Nº 0421/0003 - Sección - O - Chacra - Manzana - Lote/Monob./Casa: 03 en el Barrio 06 VIV. - COLONIA POLANA, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones a favor de la Sra. BARBOZA ANDREA VICENTA, D.N.I. Nº 23.748.414.- ARTÍCULO 2º. DEJAR SIN EFECTO todo instrumento y/o acto administrativo mediante el cual se Adjudicó al Sr. RODRÍGUEZ ORLANDO D.N.I. Nº 13.876.026 la vivienda determinada como: MONOB. 03 - Bº 6 VIV. COLONIA POLANA - COLONIA POLANA, y en consecuencia ADJUDICAR el inmueble en cuestión a favor de la Sra. BARBOZA ANDREA VICENTA, D.N.I. Nº 23.748.414 continuando con el plan de pago original. Directorio I.PRO.D.HA.- PP128139 A Pagar \$9.720,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 2102/24. "EXPTE. Nº 03107-H/2.024", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "HERRERA MARIANA CELESTE - HOLOVESKI JORGE ORLANDO S/ SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO SECC. 4- MANZ 0060- PARC. 0032- PART 134922- Bº CONV. 15 VIV. D/10 E INFR. (15 VIV - HÉCTOR TORRES)-GARUPÁ." ARTÍCULO 1º.- TOMAR RAZÓN de la Sentencia de fecha 11/12/2.019 ordenada en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 120816/2.019 HERRERA MARIANA CELESTE Y HOLOVESKI JORGE ORLANDO S/ DIVORCIO" tramitado ante el Juzgado de Familia Nº 1 de la Ciudad de Posadas la cual dispone la Atribución exclusiva a favor de la Sra. HERRERA MARIANA CELESTE respecto de la Vivienda Conyugal determinada como Denominación Administrativa: SECC. 4 - MANZ. 0060 - LOTE

32 - Nomenclatura Catastral: SECC. 004 - MANZ. 0060 - PARC. 0032 - PART. 134922 - B° CONV. 15 VIV. D/10 E INF.- GARUPÁ- MISIONES (15 VIV. HÉCTOR TORRES) - GARUPÁ.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 01574/16 Reg. Directorio de Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 29/08/2.016 en lo que respecta a la adjudicación otorgada al Sr. HOLOVESKI JORGE ORLANDO D.N.I. N° 16.390.350 de la vivienda citada en el Artículo 10, y en consecuencia ADJUDICAR a la Sra. HERRERA MARIANA CELESTE, D.N.I. N° 34.450.232 (estado civil divorciada) la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: SECC. 4 - MANZ. 0060 - LOTE 32- Nomenclatura Catastral: SECC. 004 - MANZ. 0060 - PARC. 0032 - PART. 134922 - B° CONV. 15 VIV. D/10 E INF. -GARUPÁ- MISIONES (15 VIV. - HÉCTOR TORRES) - GARUPÁ continuando con el plan de pago original. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128140 A Pagar \$13.500,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2042/24. "EXPT. N° 03472-Q/2.024", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "QUENSELL MARA VANESA- ALEGRE CARLOS GERMAN S/SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO, SECC. 6 - MANZ. 0177- LOTE 0021- PART. 133111- B° 100 VIV. A-05- GARUPÁ (NR CONST S.A.)"- ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN de la Cesión de Derechos y Acciones de fecha 27/12/2.023 efectuada por el Sr. ALEGRE CARLOS GERMAN D.N.I. N° 28.084.928 a favor de la Sra. QUENSELL MARA VANESA D.N.I. N° 29.074.710 respecto de la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC. 6 - MANZ. 0177 - LOTE 0021 - Nomenclatura Catastral: SECC. 006 - MANZ. 0177 - PARC. 0021 - PART. 133111 - B° 100 VIV. A/05 - GARUPÁ (NR CONST S.A.) - GARUPÁ.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1791/12 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 16/07/2.012 mediante la cual se Adjudicó al Sr. ALEGRE CARLOS GERMAN D.N.I. N° 28.084.928 la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: SECC. 6 - MANZ. 0177 - LOTE 0021 - Nomenclatura Catastral: SECC. 006 - MANZ. 0177 - PARC. 0021 - PART. 133111 - B° 100 VIV. A/05 - GARUPÁ (NR CONST. S.A.) - GARUPÁ. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128141 A Pagar \$10.260,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2413/24. "EXPT. N° 04016-C/2.024", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "COLETTI HUMBER-

TO DARIO - GROSS CELIA ELIZABETH S/SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACIÓN SECC. 6-MANZ. 0135-LOTE 0022- PARC. 24 - PART. 123665 - B° 86 VIV. 2° ENT. A-05- GARUPA (DUCON) - GARUPÁ." ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN de la Cesión de Derechos y Acciones de fecha 25/11/2.022 efectuada por el Sr. COLETTI HUMBERTO DARIO D.N.I. 22.019.831, a favor de la Sra. GROSS CELIA ELIZABETH D.N.I. 30.717.688, respecto de la vivienda determinada como: Obra N° 620 - Barrio: 1560-620- 86 VIV. 20 ENT. A-05 Garupá (DUCON) MANZANA: 0135- LOTE: 0022 de 3 dormitorios en la Localidad de GARUPÁ. ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 1018/09 Registro Directorio I.PRO.D.HA de fecha 21/04/2.009 por medio del cual se ADJUDICO en venta a los Sres. COLETTI HUMBERTO DARIO D.N.I. 22.019.831 y GROSS CELIA ELIZABETH D.N.I. 30.717.688 la vivienda Identificada como: Obra N° 620 - Barrio: 1560-620- 86 VIV. 2° ENT. A-05 Garupá (DUCON) MANZANA: 0135- LOTE: 0022 de 3 dormitorios en la Localidad de Garupá. y en consecuencia ADJUDICAR la misma, a la Sra. GROSS CELIA ELIZABETH D.N.I. 30.717.688, bajo la Modalidad CONTINUA PLAN. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128142 A Pagar \$10.260,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02781/24. EXPEDIENTE N° 06167-R/2.024 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: ROJAS NOELIA- S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL B° 98 VIV. SUST. PROG. DE MADERA - MZ. 547 LOTE 29- CALLE VIRAPITA FINCA 5.085 - RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 205/18 PRONTO DESPACHO... VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO el Acta Provisoria de Custodia y Guarda de la Vivienda con Entrega de Llaves, por la cual se otorgó la vivienda identificada como: "Denominación Administrativa: SECC. 27 - MANZ. 0547 - LOTE 0029 - Nomenclatura Catastral: SECC. 027 - MZ. 0547 - PARC. 0029 - CALLE VIRAPITA - FINCA 5.085 - B° LOCALIDAD: 5.134- 98 VIV. SUST PROG. DE MADERA - GRUPO VII - I. GUAZÚ (2° ENT. 33 VIV. VILLALONGA) POSADAS", a favor de la Sra. ROJAS NOELIA D.N.I. N° 32.042.826.- ARTÍCULO 2°.- FIRME y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación, para que, a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2816/15, perteneciente a la Sra. ROJAS NOELIA D.N.I. N° 32.042.826, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128143 A Pagar \$9.720,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01325/24. “EXPTE. N° 10351-A/2.018”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “ACOSTA RUBÉN- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. MZ. 11 - MONOB. 09 -NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 01- MZ. 395- PARC. 05 - LOC. 250 VIV. APÓSTOLES IV –APÓSTOLES”. ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ en modalidad Venta al Sr. ACOSTA RUBEN D.N.I. N° 16.117.987, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 11, MONOB.: 09, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 001, MANZ.: 0395, PARC.: 0005.- B°- Localidad: 250 VIV. APÓSTOLES IV APÓSTOLES... ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. ACOSTA RUBÉN, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128144 A Pagar \$7.560,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 044/24. EXPEDIENTE N° 10462-C-2.019. DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES - ECONOMÍA DE CONTRATO DE LA OBRA I.PRO.D.HA N° 4.425 “30 MEJORAMIENTOS BONPLAND- PFMV 1.080-LIC. PUBLICA N° MV 0186/2.014 EMP.: CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DAR por aprobado lo actuado por los integrantes de la Comisión Permanente de Recepción Provisoria y posterior Definitiva de las Obras ejecutadas y a ejecutarse en el Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda - Mejor Vivir, designados por Resoluciones de Presidencia N° 865/05 y 010/06- Registro I.PRO.D.HA., y en consecuencia APROBAR el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL de la OBRA I.PRO.D.HA. N° 4.425: 30 MEJORAMIENTOS BONPLAND PFMV 1.080 Correspondiente a la Licitación Pública N° MV 0186/2.014 del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR, aprobada por Resolución de Directorio N° 0838/15- Registro I.PRO.D.HA. y modificada por Addenda aprobada por Resolución de Directorio N° 1.101/15- Registro I.PRO.D.HA., cuya contratista es la Empresa CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L., suscripta con fecha 14 de Noviembre del Año 2.023, obrante a foja 73 (Setenta y Tres) del Expediente Administrativo N° 10.462 - Letra - C - Año 2.019 - Re-

gistro de este Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, el que con 1 (una) foja útil pasará a formar parte integrante de este dispositivo legal como ANEXO I. ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería y a la Dirección de Despacho General del Organismo, a devolver a la Contratista los Fondos y/o Garantías que estuvieren pendientes de la presente Obra, previa verificación de la no existencia de medidas cautelares sobre las mismas. ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR en forma fehaciente los términos de este Dispositivo legal - por el área que corresponda - a la Empresa CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128145 A Pagar \$15.660,00 E16249 V16251

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735 – 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 100070/2.024 YAÑUK JOSE S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores del Sr. YAÑUK JOSÉ D.N.I. N° 7.581.282 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 21 de Noviembre de 2.024. Dra. Natalia Alejandra Pintos. Secretaria.-

PP128148 \$5.400,00 E16249 V16251

EDICTO: VISTO: “EXPTE N° 5557-220-C-2.012 - CENTRO EDUCATIVO POLIMODAL N° 25. SOLICITUD - AUDITORIA URGENTE.” CONSIDERANDO: QUE, en estas actuaciones el Sr. CASPARY, VÍCTOR FABIÁN D.N.I. N° 22.383.408, solicita su reincorporación al Sistema Educativo como profesor de Educación Física ; QUE, en el Artículo 1° de la Resolución 6723/2.013 el Organismo resolvió aplicar la Sanción de Cesantía al Sr. VÍCTOR FABIÁN CASPARY D.N.I. N° 22.383.408, haciendo efectiva la baja desde el 27 de Septiembre de 2.012; QUE, la Sanción fue impuesta al Sr. CASPARY por haber incumplido con las rendiciones correspondientes al PLAN DE MEJORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA: Horas Institucionales, Gastos Operativos PROMEDU I, Aportes para la Movilidad Primaria, Centros de Actividades Juveniles (CAJ), Proyectos Sociocomunitarios Solidarios y Gastos Operativo PROMEDU II; QUE, el Art. 58° de la Ley VI N° 6 del D.J. de Misiones, establece que los docentes declarados cesantes por razones de servicios, según las prescripciones del este Estatuto, podrán ser rehabilitados por el Consejo General de Educación, previa decisión de la Junta de Clasificación y Disciplina y luego de tres (3) años; QUE, habiendo operado el plazo citado en el Párrafo anterior, y tomado intervención, a Fojas 220 y 222, la Junta de Clasificación y Disciplina Rama Secundaria y Superior,

la Dirección de Asuntos Legales remite las actuaciones al Honorable Consejo a fin decida sobre la oportunidad y/o conveniencia de la REINCORPORACIÓN del Agente CASPARY, VÍCTOR FABIAN D.N.I. N° 22.383.408, obrando Dictamen del Departamento Sumarios a Fojas 223 ; QUE, en Sesión del día 02 de Octubre de 2.024, el Honorable Consejo tomo conocimiento del Dictamen 1261/24, de la Dirección de Asuntos Legales y resolvió RECHAZAR LA REINCORPORACIÓN al Sistema Educativo solicitada por el Sr. CASPARY, VÍCTOR FABIAN, D.N.I. N° 22.383.408 ; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal correspondiente; POR ELLO : EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTICULO 1°.- RECHAZAR la reincorporación al Sistema Educativo solicitada por el Sr. CASPARY, VÍCTOR FABIAN D.N.I. N° 22.383.408. ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Instrumento al Sr. CASPARY, VÍCTOR FABIAN D.N.I. N° 22.383.408 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82° y siguientes de la Ley I N° 89 del Digesto Jurídico.- ARTICULO 3°.- DE FORMA. Fdo. Francisco Angel Carosini. Secretario General. Daniela Cristina López. Directora General. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Provincia De Misiones - SC21092 E16250 V16252

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN, Provincia de Misiones. VISTO: El "EXPTE: N° 5557 -1359-M-23 MALAKOSKI JOSÉ OSVALDO - ESC. N° 3702 - ESCUELA NORMAL SUPERIOR E.E. U.U. DEL BRASIL ELEVACIÓN - EXPRESA DISCONFORMIDAD CONTRA LÓPEZ, MIRIAN GRACIELA - ESC. NORMAL SUP. E.E.U.U. DEL BRASIL"; Y CONSIDERANDO: QUE, la Dra. Silvina Lorena Galeano y el Dr. Sergio Rubén Romero José Antonio Villalba, se presentan como defensores del Sr. JORGE RUBÉN BARCHUK D.N.I. N° 14.036.021, fijan Domicilio Legal y presentan RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución notificada en fecha 25 de Junio de 2.024 en la que no se hace lugar a la solicitud de correr vista y sacar copia de las actuaciones.- QUE, en el mencionado escrito, sostienen que lo solicitado tiene fundamento en las garantías constitucionales, establecidas en el texto de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Misiones y transcriben los Artículos 3°, 78°, 79° y 80° d de la Ley I N° 89, añaden que el enunciado del Art N° 82° del Decreto 226/08, establece el secreto de las actuaciones con referencia a la publicidad de los actos respecto a terceros, no a las partes intervinientes, solicitan se haga lugar al Recurso de Revocatoria y se autorice la Vista y copia de las actuaciones en el estado en que se encuentran a fin de asegurar los derechos.- QUE, en Dictamen N° 1.089/24 de la Dirección de Asuntos Le-

gales se sostiene que hay que Rechazar el Recurso de Revocatoria por extemporáneo, según lo establecido en el Artículo 105° del Decreto N° 226/08.- Que, no obstante, hay que dejar en claro que, el Decreto N° 226/08 "Reglamento de Procedimientos para la Instrucción de Sumarios Administrativos e Informaciones Sumarias", en su Artículo N° 82° dice textualmente: "Durante la primera etapa del sumario o información sumaria, las actuaciones serán secretas y no se permitirán debates ni defensas; el procedimiento es a los efectos de reunir los elementos de convicción para atribuir la responsabilidad del hecho a un agente o funcionario público".- QUE, se concederá oportunamente la vista del Expediente, pero en la etapa del proceso sumarial pertinente, por lo que en éste estado de la causa no corresponde hacer lugar tal petición.- QUE, en sesión del día 01 de Agosto del 2.024 el Honorable Consejo General de Educación tomo conocimiento del Dictamen N° 1.089/24 de la Dirección de Asuntos Legales obrante a Fojas 76, 76 Vuelta y resolvió rechazar el recurso de revocatoria presentado por la Doctora Silvia Lorena Galeano y el Doctor Sergio Rubén Romero en representación del Sr. JORGEN RUBÉN BARCHUK D.N.I. N°14.036.021 por extemporáneo .- POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°: RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA PLANTEADO, por la Dra. Silvia Lorena Galeano y el Doctor Sergio Rubén Romero en representación del Sr. JORGE RUBEN BARCHUK D.N.I. N° 14.036.021.- ARTICULO 2°: NOTIFICAR al docente JORGE RUBEN BARCHUK D.N.I. N° 14.036.021 al domicilio legal denunciado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82° y siguiente de la Ley I N° 89.- ARTÍCULO 3°: DE FORMA - Fdo. Francisco Angel Carosini Secretario General. Daniela Cristina López. Directora General.

SC21093 E16250 V16252

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El "EXPTE: N° 5557 -1359-M-23 MALAKOSKI JOSÉ OSVALDO - ESC. N° 3.702 - ESCUELA NORMAL SUPERIOR E.E.U.U. DEL BRASIL ELEVACIÓN - EXPRESA DISCONFORMIDAD CONTRA LÓPEZ, MIRIAN GRACIELA - ESC. NORMAL SUP. EE.UU. DEL BRASIL"; Y CONSIDERANDO: QUE la Dra. Silvina Lorena Galeano y el Dr. Sergio Rubén Romero José Antonio Villalba, se presentan como defensores del Sr. JORGE RUBÉN BARCHUK D.N.I. N° 14.036.021, fijan Domicilio Legal y presentan RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución notificada en fecha 25 de Junio de 2.024 en la que no se hace lugar a la solicitud de correr vista y sacar copia de las actuaciones.- QUE, en el mencionado escrito, sostienen

que lo solicitado tiene fundamento en las garantías constitucionales, establecidas en el texto de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Misiones y transcriben los Artículos 3º, 78º, 79º y 80º d de la Ley 1 Nº 89, añaden que el enunciado del Art Nº 82 del Decreto 226/08, establece el secreto de las actuaciones con referencia a la publicidad de los actos respecto a terceros, no a las partes intervinientes, solicitan se haga lugar al Recurso de Revocatoria y se autorice la Vista y copia de las actuaciones en el estado en que se encuentran a fin de asegurar los derechos.- QUE, en Dictamen Nº 1.089/24 de la Dirección de Asuntos Legales se sostiene que hay que Rechazar el Recurso de Revocatoria por extemporáneo, según lo establecido en el Artículo 105º del Decreto Nº 226/08.- Que no obstante, hay que dejar en claro que, el Decreto Nº 226/08 “Reglamento de Procedimientos para la Instrucción de Sumarios Administrativos e Informaciones Sumarias”, en su Artículo Nº 82º dice textualmente: “Durante la primera etapa del sumario o información sumaria, las actuaciones serán secretas y no se permitirán debates ni defensas; el procedimiento es a los efectos de reunir los elementos de convicción para atribuir la responsabilidad del hecho a un agente o funcionario público”.- QUE, se concederá oportunamente la vista del Expediente, pero en la etapa del proceso sumarial pertinente, por lo que en éste estado de la causa no corresponde hacer lugar tal petición.- QUE, en sesión del día 01 de Agosto del 2024 el Honorable Consejo General de Educación tomo conocimiento del Dictamen Nº 1.089/24 de la Dirección de Asuntos Legales obrante a fojas 76, 76 vuelta y resolvió rechazar el recurso de revocatoria presentado por la Doctora Silvia Lorena Galeano y el Doctor Sergio Rubén Romero en representación del Sr. JORGEN RUBÉN BARCHUK D.N.I. Nº 14.036.021 por extemporáneo. POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1º: RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA PLANTEADO por la Dra. Silvia Lorena Galeano y el Doctor Sergio Rubén Romero en representación del Sr. JORGE RUBÉN BARCHUK D.N.I. Nº 14.036.021.- ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al docente JORGE RUBÉN BARCHUK D.N.I. Nº 14.036.021 al domicilio legal denunciado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82º y siguiente de la Ley I Nº 89.- ARTÍCULO 3º: DE FORMA – Fdo. Francisco Ángel Carosini. Secretario General. Daniela Cristina López. Directora General. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN PROVINCIA DE MISIONES.-

SC21094 E16250 V16252

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: EL EXPEDIENTE 5557 - 1054-M- 23 - MEZA LILIAN ELIZABETH - ESC. Nº 213 ESCUELA PRO-

VINCIAL Nº 213 S / RECLAMO POR DESCUENTO POR ADHESIÓN A HUELGA. CONSIDERANDO: QUE, el presente Expediente se inicia con una presentación por parte de la Sra. MEZA LILIAN ELIZABETH D.N.I. Nº 18.678.228 formulando recurso administrativo ante descuento y retención de haberes. QUE, a fs. 08/09 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales. QUE, a fs. 11 Obra constancia de tratamiento en sesión, en la cual el Cuerpo Colegiado resolvió rechazar la acción interpuesta, por ante el Consejo General de Educación respecto a los descuentos realizados a la docente de la Escuela Provincial Nº 216 Sra. MEZA LILIAN ELIZABETH D.N.I. Nº 18.678.228, ya que los mismos fueron correctamente efectuados; QUE, resulta procedente el dictado del instrumento legal respectivo; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución 933/24 , el cual quedará redactado de la siguiente manera RECHAZAR la acción interpuesta, por ante el Consejo General de Educación respecto a los descuentos realizados a la docente de la Escuela Provincial Nº 216 Sra. MEZA LILIAN ELIZABETH D.N.I. Nº 18.678.228 ya que los mismos fueron correctamente efectuados. ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a la interesada, conforme artículo 82 de la Ley I Nº 89 del digesto de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 3º: DE FORMA - Francisco Ángel Carosini. Secretario General. Daniela Cristina López Directora General. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN PROVINCIA DE MISIONES.-

SC21095 E16250 V16252

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: “EXPEDIENTE Nº 5555-71S/2.022 SUPERVISIÓN REGIÓN II ELDORADO - ESC. Nº 2.005 - BACHILLERATO ORIENTADO PROVINCIAL Nº 124 - ELEVACIÓN - SITUACIÓN PLANTEADA;” CONSIDERANDO: QUE, el Expediente de la referencia se inicia con un Informe del Licenciado Daniel Solís, Supervisor de la Zona III, en el que se expone sobre la situación conflictiva en el Bachillerato Orientado Provincial Nº 124 ; QUE, en ese informe, se deja constancia del malestar de los docentes por el procedimiento de designación de la Profesora CARDOZO, MARIELA ITATÍ, como Directora de la Institución.; QUE, los educadores consideran que el plazo de una semana para la exposición del Listado de Orden de mérito de los docentes interinos, no es el plazo legal que debe ser de 10 días hábiles; QUE, el Licenciado Daniel Solís, Supervisor de Zona III, Secundaria, expresa que intento exponer la lista por los diez días pero que desde la Junta de Clasificación y Disciplina le dijeron que lo exponga una semana, porque era una lista, no un Padrón; QUE, existen dos presentaciones

del 25 de Abril del corriente: un reclamo realizado por la docente Vázquez y otro reclamo elevado por un grupo de docentes del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 los que son ingresados a la Junta de Clasificación y Disciplina el 26 del mismo mes. QUE, ante la necesidad de designar a quien ocupe el cargo de Director de la institución, el Supervisor designa, por Disposición 145/22, a la Profesora Cardozo Mariela Itatí, como directora del Bachillerato Orientado Provincial N° 124, tomando como base el Listado definitivo del 26 de Abril de 2.022; QUE, esta designación provoca el enojo de los docentes del BOP N° 124 y acelera el conflicto que deriva en la toma de las instalaciones en base a los siguientes argumentos: no se respetó el reclamo de puntaje de los profesores realizados en el tiempo de exhibición del Listado Provisorio, consideran que no se cumplió el plazo legal de exposición de 10 días hábiles y, porque la Profesora Cardozo no dedica tiempo a la escuela ya que en varias ocasiones no cumplió sus propias horas de clases como profesora; QUE, al presentarse, el Supervisor, junto a la docente designada a ponerla en funciones, son bien recibidos por los docentes quienes sin embargo expresan que no aceptan la designación de la Profesora Cardozo por las razones expuestas en el acápite anterior; QUE, los docentes, consideran la designación fue apresurada, que la Lista de Valoración cuestionada no fue realizada con la claridad necesaria por lo que solicitan un nuevo listado depurado y definitivo y una nueva designación en el cargo Directivo Interino del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 ; QUE, el Licenciado Daniel Solís, pone en conocimiento de los docentes que elaborará un informe de todo lo sucedido a la Dirección de Educación Secundaria para que el Consejo General de Educación resuelva el conflicto; QUE, los docentes hacen saber al supervisor, que la escuela continuará tomada hasta que se resuelva la situación; QUE, el Supervisor de la Región III, Eldorado, sugiere que se INTERVENGA el Bachillerato Orientado Provincial N° 124 hasta que por medio del Consejo General de Educación se alcance una solución definitiva; QUE, se adjunta al informe realizado por el Licenciado Solís, distintas documentales: Copia de la Circular 11/22 mediante la cual se expone durante una semana, el Listado de Mérito provisorio de los Profesores Interinos con su correspondiente valoración de fecha 19 de abril de 2.022, Copias del Listado Provisorio y del Listado Definitivo, por el cual se realizó la designación de la Profesora CARDOZO, Copias de los reclamos impetrados por la Profesora Vázquez y por un grupo de docentes de la institución, Copia de la Disposición 145/22 de Designación como directora interina a la Profesora MARIELA ITATÍ CARDOZO, D.N.I. N° 28.969.760, Copia del Acta de la reunión realizada el 26 de Abril en la institución, Copias de las exposiciones 133/22 y 135/22, y de la denuncia realizadas por la Sra. CARDOZO MARIELA ITATÍ;

QUE, con posterioridad, el 05 de Mayo de 2.022, se hacen presentes al local escolar del Bachillerato Orientado Provincial N° 124: el Supervisor Daniel Solís, la Supervisora Haydee, el Intendente Municipal, el Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Disciplina, Marcos Freaza y los vocales: Luis Moro y Marcos Alustiza; QUE, como resultado de esta reunión, de la cual se acompaña copia del acta 23/22 a fojas 62 a 65, se acordó que la Junta de Clasificación y Disciplina confeccionaría un nuevo padrón de Interinos, y que otorgará el plazo de 10 días para los reclamos pertinentes de los docentes antes de publicar el definitivo; QUE, luego de la reunión mencionada, se celebra otra, sin la participación de los integrantes de la Junta de Clasificación y Disciplina, de la que se acompaña copia del Acta 24/22 a fojas 66 a 68, se acuerda dejar sin efecto la Disposición 145/22 por medio de la cual se designa como Directora de la Institución a la docente Mariela Itatí Cardozo, quien acepta la medida; QUE, por propuesta del Supervisor, hasta tanto se exhiba el padrón definitivo y se designe al nuevo Director/a la escuela quedará a cargo, en forma diaria, del docente con mayor carga horaria, quien deberá mantener una comunicación constante con el Supervisor; QUE, por Disposición 178/22 se deja sin efecto la Disposición N° 145/22 mediante la cual se designa como Directora del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 a la profesora Mariela Itatí Cardozo ; QUE, se adjunta a fojas 85 a 87, denuncia de los docentes del BOP N° 124, contra los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina, por distintas irregularidades que consideran se cometieron desde la misma, adjuntando documentales a la misma. QUE, en el Informe realizado por el Supervisor escolar de fojas 104, que adjuntamos a fojas 104, se solicita el Consejo General de Educación adopte medidas concretas para poner fin a la situación que se vive en el BOP N° 124, reiterando la solicitud de intervención a la institución ; QUE, se agregan, actas 26 y 27/22 del 14 y 15 de Junio de 2.022; firmadas por los docentes y personal administrativo de la institución, que no participan en la toma de la escuela y no pueden entrar a las instalaciones del BOP N° 124 a prestar servicios. En esas actas se deja constancia, del pedido de padres que solicitan se abra la escuela y se permita el acceso a los alumnos respetando de esa manera su derecho a la educación; QUE, a fojas 108, se acompaña copia de Constancia Policial de la presentación realizada por la Sra. Mariela Itatí Cardozo quien denuncia que fue designada como Directora del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 por Disposición 247/22 del Consejo General de Educación; que al intentar tomar posesión de su cargo el 15 de Junio de 2.022 se encuentra con las instalaciones cerrada con cadenas y candados; QUE, la Profesora Cardozo denuncia, que al intentar abrir la escuela, se hace presente la Profesora Fabiana Vázquez quien, acompañada por las docen-

tes Lorena y Noelia Bruera y personas ajenas a la Institución que se identifican como integrantes del Gremio “MPL,” se agrupan frente a la escuela e impiden el ingreso al establecimiento por estar “tomado;” QUE, otros docentes y los alumnos asisten a la escuela para trabajar y/o estudiar pero al encontrarse con la situación planteada en la denuncia se retiran a sus hogares; QUE, la educación en Argentina es reconocida como un derecho y el Estado, tanto nacional como provincial, debe asegurar la igualdad, gratuidad, laicidad y el acceso a todos los niveles del sistema educativo, para toda la población que vive en el país. Ese Derecho, se encuentra garantizado por nuestra Carta Magna y por Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional; QUE, por lo expuesto, atento a lo informado por el Licenciado Daniel Solís, Supervisor de Zona III, Secundaria, con el objetivo de garantizar el derecho a la Educación, por la gravedad de la situación y, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieran caber a los docentes, el Departamento Sumarios, por Dictamen N° 762/22 deja a consideración del Honorable Consejo General la necesidad de Intervenir el Bachillerato Orientado Provincial N° 124 de la Localidad de Comandante Andresito y; disponer se Instruya un Sumario Administrativo en el ámbito de la Institución a fin de alcanzar un total esclarecimiento de los hechos y deslindar las responsabilidades que le pudiera caber a los docentes, al Supervisor escolar y/u otros involucrados; QUE, en caso de ser necesario se designe Interventor/a según lo establecen las reglamentaciones legales vigentes; QUE, según lo dispuesto por el Artículo 10 del Estatuto Docente, Ley VI N° 6 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones, la Junta de Clasificación y Disciplina tendrá a su cargo el estudio de los antecedentes de personal y la clasificación por orden de mérito, la fiscalización, conservación y custodia de los legajos correspondientes y la formulación de las nóminas de aspirantes para ascensos por orden de mérito; QUE, por Resolución N° 3456/22, el Honorable Consejo General de Educación Ordena la Instrucción de un Sumario Administrativo en el Bachillerato Orientado Provincial N° 124, intervenir la Institución y designar como tal al Sr. GAONA, Lorenzo Alcides, D.N.I. N° 27.930.319; QUE, por Resolución 3649/22 el Honorable Consejo General de Educación decidió ampliar los términos de la Resolución mencionada en el acápite anterior y separar preventiva y provisoriamente a la Sra. Cardozo Mariela Itatí de los cargos y/u horas que detente en al BOP N° 124 mientras dure la sustanciación del Sumario ordenado; QUE, en el marco de este expediente una delegación del Departamento Sumarios se trasladó a la Localidad de Comandante Andresito a tomar declaraciones al personal directivo, docente y administrativo de la Institución; QUE, posteriormente se decidió citar a prestar declaración indagatoria al Su-

pervisor de la Zona III Sr. Daniel Roberto Solís, quien comparece ante la instrucción el día 8 de Noviembre de 2.022. En su declaración, el Sr. Solís expresó que solamente expuso la Lista de Valoración para acceder al cargo de Director por cinco días por indicaciones de la Junta de Clasificación y Disciplina. Que posteriormente la Junta reconoció su error y le ordenó publicar la Lista de Valoración por 10 días; QUE, el Supervisor declaró que no designó de palabra a la Sra. Cardozo, sino que solamente le dijo que se preparara. No la designó porque no sabía que pasaba con la Sra. DEBELUC. Ante esta situación la Sra. Cardozo, en compañía de la Secretaria Escolar realizan Actas; QUE, sin embargo, el Supervisor expresó, que le había dicho eso porque ya le habían enviado desde la Junta una foto del Listado definitivo en el que no se habían tomado en cuenta los reclamos de los docentes; QUE, por providencia obrante a fojas 305, se cita a prestar declaración testimonial a PEREYRA, NATALIA LORENA, D.N.I. N° 28.610.815; DUARTE, ORIANA ELIZABETH. D.N.I. N° 41.694.760; PETRIW, MILTON ALBERTO, D.N.I. N° 36.472.593 y GUERREÑO JHONATAN EZEQUIEL D.N.I. N° 32.985.219 y declaración indagatoria a ALUSTIZA, MARCOS ENRIQUE, D.N.I. N° 16.140.760; el Sr. FREAZA, MARCO ANTONIO, D.N.I. N° 13.732.437, el Sr. MORO, LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 17.876.501, quienes al momento de los hechos integraban la Junta de Clasificación y Disciplina; QUE, en las declaraciones testimoniales de los empleados dependientes de la Junta de Clasificación y Disciplina, se deduce que quien estaba a cargo de la preparación de padrones de los Bachilleratos Orientados Polivalentes era la Sra. Bienvenida Pereira, e incluso en uno de los testimonios se deja constancia que la carga de datos del Listado correspondiente a el BOP N° 124 se habría realizado a mano; QUE, al citar a prestar declaración Indagatoria a los Sres. Marcos Alustiza y Luis Moro, Vocales salientes de la Junta de Clasificación y Disciplina, estos coincidieron en declarar que quien tuvo a su cargo la realización del Listado de Docentes Interinos fue otra vocal, la Sra. Bienvenida Pereira, quien actuaba en consulta con el Sr. Marco Antonio Freaza, ex presidente de ese cuerpo colegiado; QUE, resulta imposible citar a prestar declaración Indagatoria a la Sra. Bienvenida de la Cruz Pereira, D.N.I. N° 17.787.221, y al Sr. Marco Antonio Freaza, D.N.I. N° 13.732.437, ya que ambos se acogieron al beneficio de la Jubilación lo que se hace constar con las Resoluciones 2434/23 y 5492/23 y obrantes a fojas 314/315 y 338/339; QUE, por las constancias de autos, por Providencia de fecha 19 de Octubre de 2.023, se Formulan CARGOS al Sr. SOLIS DANIEL ROBERTO, D.N.I. N° 16.986.198, a saber: No haber cumplido con el deber de desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo; No haber publicado el Listado de Orden de Mérito

Interinos 2.022 - Provisorio del Bachillerato Orientado Provincial N° 124, por el plazo previsto por la Legislación vigente: 10 días; No haber designado a la docente Mariela Itatí Cardozo, por Instrumento Legal, designarla de palabra y ordenar a la Secretaria del BOP N° 124 que entregue la llave y el sello de la Institución a la Sra. Cardozo; QUE, por providencia del 20 de octubre de 2023, se formularon los cargos a la Sra. MARIELA ITATÍ CARDOZO, Directora del Bachillerato Orientado Provincial N° 124: Haber incurrido en Incumplimiento del deber de respetar la Jurisdicción Técnica Administrativa y Disciplinaria y la Vía Jerárquica; Haber redactado, junto a la Secretaria de la Institución la Sra. Sato Yuki Sara al Acta 18/22 para tomar el cargo de Directora del Bachillerato Orientado Provincial N° 124, sin Instrumento Legal que la respalde; Haber firmado el Acta tomando efectiva Posesión del Cargo de Directora del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 sin Instrumento Legal que la respalde; Haber asumido el cargo de Directora del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 sin la designación por Instrumento Legal Correspondiente QUE, en su descargo, con distintas documentales se agrega a foja 346 a 380, el Sr. Supervisor, Daniel Roberto Solís expresa que en ningún se apartó del actuar diligente que requiere el cargo de Supervisor, que publicó el listado provisorio por cinco (5) días por indicación de la Junta de Clasificación y Disciplina, y que nunca designó de palabra a la Sra. Cardozo, "...NUNCA LE DIJE DE PALABRA QUE ERA DIRECTORA..." QUE, a fojas 382 a 404, se agrega descargo de la Sra. Cardozo y documentales en el que expresamente niega los cargos en su contra y sostiene: que siempre respeto la vía jerárquica actuando siempre siguiendo las instrucciones y órdenes impartidas por el Supervisor, el Sr. Daniel Solís; que acató la designación formal de palabra que le realizara el Supervisor la que estuvo acompañada de otros indicios como la orden que el Supervisor le realizó a la secretaria escolar de entregarle la llave y los sellos de la escuela; la inclusión de la Sra. Cardozo al grupo de WhatsApp de directores de la zona; QUE, la Sra. Cardozo, niega haber redactado el acta N° 18/22, sostiene que fue realizada por la Sra. Sara Yuki Sato por expresa indicación del Supervisor Solís quien aseguró tener el aval de un miembro de la Junta de Clasificación y Disciplina; QUE, en relación a los dos últimos cargos, niega haber firmado documentación interna o externa a la Institución, aunque reconoce que ofreció las horas disponibles por Artículo 11° siguiendo instrucciones del Supervisor y que el acta mencionado en el párrafo anterior fue firmada para dejar constancia del cumplimiento de las instrucciones impartidas por su Superior; QUE, por providencia del Departamento Sumarios, de fojas 403, se dispone la apertura a prueba del Sumario administrativo; QUE, a fojas N° 425, se acompaña Resolución 37/2024 del Consejo General de Educa-

ción por medio de la cual se dan por finalizados los servicios del Sr. Daniel Roberto SOLIS, D.N.I. N° 16.986.198 a partir del 1 de Marzo de 2.024. QUE, se agrega a fojas 420, declaración testimonial de la Sra. Sato, Sara Yuki, Secretaria del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 quien declara que la Sra. Mariela Cardozo fue designada de palabra por el Supervisor, Roberto Daniel Solís y con respecto al ACTA N° 18/22 mediante la cual se designaba como Directora del BOP N° 124 a la Sra. Cardozo y firmada por ambas expresa que la Sra. Cardozo le dictó la misma y ella la escribió; QUE, no existiendo prueba por producirse, el 26 de Marzo de 2.024 se dispone dar por clausurada la etapa de pruebas de la defensa en el Sumario Administrativo ordenado y se resuelve Habilitar los plazos para la presentación de Alegatos; QUE, la Sra. Cardozo Mariela Itatí, con el patrocinio letrado de la Dra. Celia Mariana Belo, MP N° 3.968, presenta sus alegatos, en tiempo y forma y solicita se dicte su Sobreseimiento y en caso de recibir sanción se aplique el atenuante del Artículo 52° Inciso a) del Estatuto Docente; QUE, luego de un exhaustivo análisis de las actuaciones, y de la normativa vigente, por Dictamen N° 660/24, la instrucción sumarial consideró, que no se pudo citar a prestar declaración indagatoria, ni formular cargos a la Sra. Bienvenida de la Cruz Pereira, D.N.I. N° 17.787.221, vocal de la Rama Secundaria de la Junta de Clasificación y Disciplina, encargada de la carga de datos a los Bachilleratos Orientados Provinciales, ni al Presidente de la Rama Secundaria, de ese Cuerpo Colegiado, el Sr. Marco Antonio Freaza, D.N.I. N° 13.732.437, ya que ambos se acogieron a los beneficios de la Jubilación, según Resoluciones que obran en estas actuaciones, y atento que los Sumarios Administrativos operan solamente sobre agentes que prestan servicios actualmente; QUE, en ese mismo sentido, si bien se le formularon cargos en este Sumario, al Supervisor Titular Daniel Roberto Solís, D.N.I. N° 16.986.198, se le otorgó la Jubilación desde el 1° de Marzo de 2.024, por lo que para el mismo, no se sugieren sanciones, ya que al igual que los mencionados en el acápite anterior, el Sumario Administrativo de marras ha devenido en abstracto; QUE, si bien en estas actuaciones administrativas, fueron indagados el Sr. ALUSTIZA, Marcos Enrique, D.N.I. N° 16.140.760 y al Sr. MORO, Luis Alberto, D.N.I. N° 17.876.501; no se encontraron elementos suficientes para la formulación de cargos, por lo que se considera necesario SOBRESEERLOS definitivamente. QUE, en este expediente no se analizó la conducta desplegada por los docentes que realizaron la toma de las instalaciones del Bachillerato Orientado Provincial, impidiendo el normal desarrollo de las actividades educativas, se solicita que estos actuados sirvan como antecedente, en caso que se susciten situaciones similares en el ámbito de la Institución; QUE, la conducta demostrada en autos, por la Sra. Cardozo Ma-

riela Itatí, D.N.I. N° 28.969.760, configura una grave falta administrativa, que merece reproche sancionatorio y, dados los presupuestos contemplados en el Art. 50° de la Ley VI - N° 6 Inc. "F" del Digesto Jurídico, se aplique la sanción de retrogradación de jerarquía o de categoría; (Art. 50° Inc. "F" de la Ley VI - N° 6 D.J. establece la posibilidad de aplicar una sanción de retrogradación de jerarquía o de categoría), quedando a consideración del Honorable Consejo el alcance de esa retrogradación, si la misma operara al cargo de vicedirectora o al de profesora; QUE, tomando en cuenta el deterioro que sufrieron las relaciones interpersonales, entre la Sra. Mariela Itatí Cardozo D.N.I. N° 28.969.760, y parte de los integrantes de la Comunidad Educativa del Bachillerato Orientado Provincial N° 124, se considera oportuno se contemple la posibilidad de reubicarla definitivamente a la Sra. Cardozo, en otra institución dependiente del Consejo General de Educación. QUE, teniendo en cuenta el tenor de la imputación y la sanción administrativa sugerida por el Departamento Sumarios, resulta necesario que tal sanción sea evaluada por el Director de Asuntos Legales, por la Junta de Clasificación y Disciplina, y por el Cuerpo Colegiado del Honorable Consejo General de Educación, se remiten esas actuaciones; QUE, en Sesión del día 23 de Septiembre de 2.024, el Honorable Consejo tomo conocimiento del Expediente de la referencia, del Dictamen 660/24, obrante a fojas 434 a 436 de la Dirección de Asuntos Legales y coincidiendo con el mismo decidió: 1) SOBRESER DEFINITIVAMENTE al Sr. ALUSTIZA, Marcos Enrique, D.N.I. N° 16.140.760 y al Sr. MORO, Luis Alberto, D.N.I. N° 17.876.501; 2) APLICAR LA SANCIÓN DE RETROGRADACIÓN de Jerarquía o de Categoría (conforme Artículo 50°, Inc. "F" de la Ley VI N° 6 del Digesto Jurídico) a la Sra. CARDOZO, Mariela Itatí, D.N.I. N° 28.969.760 docente del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 y reubicar a la misma en otro establecimiento dependiente del Consejo General de Educación; 3) AUTORIZAR a la Dirección de Educación Secundaria a REUBICAR DEFINITIVAMENTE a la Sra. CARDOZO, Mariela Itatí, D.N.I. N° 28.969.760 en otro Establecimiento Educativo; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal correspondiente; POR ELLO : EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- SOBRESER DEFINITIVAMENTE al Sr. ALUSTIZA, Marcos Enrique, D.N.I. N° 16.140.760 y al Sr. MORO, Luis Alberto, D.N.I. N° 17.876.501, de acuerdo con los considerandos del presente Instrumento Legal.- ARTÍCULO 2°.- APLICAR LA SANCIÓN DE RETROGRADACIÓN de Jerarquía o de Categoría (conforme Artículo 50°, Inc. "F" de la Ley VI N° 6 del Digesto Jurídico) a la Sra. CARDOZO, Mariela Itatí, D.N.I. N° 28.969.760 docente del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 y reubicar a la misma en otro establecimiento dependiente del Con-

sejo General de Educación.- ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Educación Secundaria a REUBICAR DEFINITIVAMENTE a la Sra. CARDOZO, Mariela Itatí, D.N.I. N° 28.969.760 en otro Establecimiento Educativo.- ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Instrumento a la Sra. CARDOZO, Mariela Itatí D.N.I. N° 28.969.760, Docente del Bachillerato Orientado Provincial N° 124; del Bachillerato Orientado Provincial N° 117, del Bachillerato Orientado Provincial N° 54, de la Escuela para Adultos N° 66 y de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 24.- ARTÍCULO 5°.- DE FORMA - Fdo. Francisco Ángel Carosini Secretario General. Daniela Cristina López Directora General CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN PROVINCIA DE MISIONES.-

SC21096 E16250 V16252

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO : El "EXPTE: N° 5557-450-21 DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DPTO SUMARIO INFORMES - ESCUELAS CON CUENTAS BLOQUEADAS"; Y CONSIDERANDO: QUE, el presente Expediente, se inició con Nota N° 775/21 de la Subsecretaría de Educación de la Provincia de Misiones Prof. Rosana Linares, dirigida al Presidente del Consejo General de Educación Prof. Juan Alberto Galarza, donde remite información detallada de Establecimientos de Nivel Secundario con cuenta Bancaria Tarjetas SITRARED bloqueadas por falta de rendición, además remite nómina de Escuelas sin respuesta a la fecha por reclamos por rendiciones adeudadas 2.014 -2.017; QUE, a fojas 02 obra informe de la Sra. MARÍA ROSA DE OLIVERA, responsable a cargo del SITRARED de la Subsecretaría de Educación de la Provincia de Misiones donde eleva información de ESCUELAS DE NIVEL SECUNDARIO que tienen cuentas bloqueadas por falta de rendiciones y, que han enviado a esa área nota de descargo porque se ven imposibilitados a realizar las mismas, debido: a que son ajenas a su gestión, porque y/o no se encuentran comprobantes en la institución; QUE, también adjunta planilla con rendiciones pendientes, las cuales afirma que se comunicaron por diferentes vías y no obtuvieron respuesta donde figuran CUE 540165300 Bachillerato Orientado Provincial N° 64 (B.O.P. N° 64), CUE 540161100 Centro Educativo Polimodal N° 64 (C.E.P. N° 64), CUE 540101400 Bachillerato Orientado Provincial N° 33 (B.O.P. N° 33), CUE 540140300 Centro Educativo Polimodal N° 17 (C.E.P. N° 17), CUE 540150500 Bachillerato Orientado Provincial N° 87 (B.O.P. N° 87), y CUE 540140200 Centro Educativo Polimodal N° 24 (C.E.P. N° 24); QUE, a fojas 03 obra otra planilla con Escuelas Secundarias que presentaron nota de Descargo, donde están divididas por columnas con CUE, NOMBRE, LÍNEA DE ACCIÓN Y RESOLUCIONES con lo que falta

en cada caso, figuran CUE 540155300 Bachillerato Orientado Provincial N° 105, CUE 540151600 Centro Educativo Polimodal N° 44, CUE 540129500 Centro Educativo Polimodal N° 6, CUE 540103600 Bachillerato Orientado Provincial N° 45, CUE 540108600 Escuela Normal Superior N° 7, CUE 540166400 Bachillerato Orientado Provincial N° 72; QUE, de fojas 04/09 obra detalle en un recuadro donde obran arriba el CUE las líneas de las Líneas de Acción, Resoluciones, importe, lo ejecutado, lo que se encuentra sin ejecutar, la fecha de transferencia y de acreditación, del CUE 540165300 Bachillerato Orientado Provincial N° 64 (B.O.P. N° 64), CUE 540161100 Centro Educativo Polimodal N° 64 (C.E.P. N° 64), CUE 540101400 Bachillerato Orientado Provincial N° 33 (B.O.P. N° 33), CUE 540140300 Centro Educativo Polimodal N° 17 (C.E.P. N° 17), CUE 540150500 Bachillerato Orientado Provincial N° 87 (B.O.P. N° 87), y CUE 540140200 Centro Educativo Polimodal N° 24 (C.E.P. N° 24), que se deja sentado que todas son RESOLUCIONES DE LOS AÑOS 2.014 A 2.017; QUE, de fojas 11 a 25 obran descargos de las escuelas de la lista obrante a fojas 03 salvo de fojas 12 a 14 donde obra comunicación de las Escuelas 435 y 653 que no se encuentran en la mencionada lista; QUE, se remitió el presente Expediente al Honorable Consejo General de Educación para que decida sobre la intimación, devolución al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología o inicio de Sumario Administrativo de las presentes Actuaciones; QUE, desde el Departamento Sumarios se envió Notas a las Direcciones de Educación Primaria y Secundaria a los fines de que informen los datos de los Directivos que se encontraban a cargo de la Dirección de los distintos establecimientos en los periodos que faltan rendiciones, es así que se solicitó información del Bachillerato Orientado Provincial N° 45, Centro Educativo Polimodal N° 24, Escuela N° 435, Centro Educativo Polimodal N° 6, Centro Educativo Polimodal N° 17, Bachillerato Orientado Provincial N° 64, Bachillerato Orientado Provincial N° 33, Centro Educativo Polimodal N° 64, Bachillerato Orientado Provincial N° 87, Escuela Normal Superior N° 7, Centro Educativo Polimodal N° 44, Bachillerato Orientado Provincial N° 105 y Bachillerato Orientado Provincial N° 72; QUE, el Centro Educativo Polimodal N° 17, el Bachillerato Orientado Provincial N° 87, el Centro Educativo Polimodal N° 6 y el Bachillerato Orientado N° 105 no rindieron; QUE, por la gravedad de la situación y a efectos de investigar los hechos denunciados por Resolución N° 3802/23, se dispuso la Instrucción de un Sumario Administrativo en Los Ámbitos Del Centro Educativo Polimodal N° 17, del Bachillerato Orientado Provincial N° 87, del Centro Educativo Polimodal N° 6 y del Bachillerato Orientado Provincial N° 105; QUE, a fojas 178 obra Declaración Indagatoria del Sr. Hugo Orlando Castillo D.N.I. N° 25.496.428

quien manifiesta que fue designado Director interventor en Septiembre del año 2.015 hasta el mes de Marzo del año 2.017, afirma que su relación con los docentes del Centro Educativo Polimodal N° 17 de Garupá fue, normal primero y luego muy buena, al ser consultado si entre el periodo que estuvo a cargo de la Institución se transfirieron a la Escuela fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ) y si se acreditaron afirma no recordar; QUE, al ser preguntado si entre el periodo que estuvo a cargo del el Centro Educativo Polimodal N° 17 tuvo conocimiento de que había rendiciones pendientes por parte de la Institución de la línea de acción Centro de Actividades Juveniles (CAJ), Contesta que sí, había rendiciones pendientes y fue uno de los motivos por los cuales el con la Sra. GLADIS MAZZUR entramos con Interventores, primero ella luego él afirma también que no tuvo acceso a la tarjeta para cobrar o retirar los fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ) del Centro Educativo Polimodal N° 1, porque no sabía que existía esa línea para la Escuela aclarando que si tuvo acceso a la tarjeta para el comedor; QUE, en la misma Indagatoria manifiesta que no rindió la Resolución SE 30/2.15 por el importe de \$28.500,00 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos con Cero Centavos) fecha de acreditación el 17 de Septiembre de 2.015 no estaba en conocimiento e ingresó luego a la Institución, consultado porque no rindió la Resolución SE 1400/2.015 por el importe de \$380,00 (Pesos Trescientos Ochenta con Cero Centavos), fecha de acreditación 27 de Enero de 2.016, contesta que no estaban los memorándum y la documentación en la Escuela para poder rendir; QUE, consultado el Sr. Castillo si cuando dejo la Dirección del Centro Educativo Polimodal N° 17 quedaron rendiciones pendientes, contesta que entiende que sí, porque cuando se fue, le llegaban a su domicilio reclamos por rendiciones anteriores que desconoce, aclara que quiso regularizar eso y no pudo porque no tenía los memorándum y justo en el Ministerio era post 2.015 con cambio de personal y ese era el fundamento por el que no podían darle la documentación; QUE, añade que tiene todas las notas que hizo solicitando la documentación agrega por último que desde el principio su idea era normalizar todo lo que se ocasionó en años anteriores y solicitó por escrito, a pesar se solicitaban y reclamaban algo anterior a su gestión y fue tanto la Insistencia de autoridades como el Tribunal de Cuentas que decidió pagar a pesar de que no le correspondía, atento a que no quería que legajo quede manchado; QUE, añade, que rindió la plata que ingresó a la cuenta en su gestión, y lo que no correspondía devolvió, agregando que tiene documentales al respecto, que deja para que se agreguen al Expediente de los pedidos que hizo respecto de las rendiciones y se compromete a traer el resto de las documentaciones del Centro de Actividades Juveniles; QUE, a fojas 180 obra Declaración Inda-

gatoria de la Sra. Lorena Anakarla Casales D.N.I. Nº 27.847.247 quien fue designada Directora el 2 de Abril del año 2.016, manifiesta que su relación con los docentes del Bachillerato Orientado Provincial Nº 105 de Oberá era muy buena, al ser consultada si entre el periodo que estuvo a cargo de la Institución se transfirieron a la Escuela fondos de líneas de Acción y si se acreditaron, contesta que sí, que se transfirieron en su gestión y están todos rendidos; QUE, consultada la Sra. Casales si en el periodo que estuvo a cargo del Bachillerato Orientado Provincial Nº 105, de Oberá tuvo conocimiento de que había rendiciones pendientes por parte de la Institución de las líneas de acción, declara que asumió como Directora Suplente de Octubre a Diciembre del año 2.015, y estaba al tanto del ingreso de dinero a la Institución, desconociendo el destino que se le dio al mismo y que al fallecer el Director Titular Carlos Rodolfo Amarilla D.N.I. Nº 18.373.717 en Abril del año 2.016 se la designa como Directora interina y entro en conocimiento de lo que es SITRARED; QUE, en la misma Declaración Indagatoria manifiesta la Sra. Casales que tuvo acceso a la tarjeta para cobrar o retirar los fondos del Bachillerato Orientado Provincial Nº 105, de Oberá a partir del nombramiento como Directora Interina en Abril del año 2.016, consultada porque no rindió la Resolución 940/15 por el importe de \$5.999,87 (Pesos Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con Ochenta y Siete Centavos), contesta que no estaba en conocimiento y cuando oportunamente se le pidió esa rendición la documentación no estaba en la Escuela, se presume o que estaba en el// domicilio del Sr. Amarilla a lo que no puede acceder, aclara que tuvieron la mudanza de la escuela a otro edificio, en Enero del año 2.016 y sufrieron un robo, donde desapareció documentación de las cuales algunas, los maleantes rompieron y posiblemente pudo haber ido alguna (documentación) ahí; QUE, consultada la Sra. Casales si en su gestión quedaron rendiciones pendientes asegura que no, agrega por último que demostrará que no tuvo acceso a esa rendición por la planilla de la fecha en que se acreditó la misma para que sea agregada al Expediente, en tanto que a fojas 182 obra Declaración Indagatoria de la Sra. Adriana Vanesa Espíndola D.N.I. Nº 24.679.637, quien manifiesta que desde el año 2.007 al 24 de Septiembre del año 2.014 fue Directora; QUE, preguntada la Sra. Espíndola si entre el periodo que estuvo a cargo del el Centro Educativo Polimodal Nº 17 de Garupá, se transfirieron a la Escuela fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ) y si se acreditaron, manifiesta que sí, añade que no había nada pendiente en el periodo que ella estuvo a cargo de la Institución como ser la línea de acción Centro de Actividades Juveniles (CAJ); QUE, al ser consultada la Sra. Espíndola si tuvo acceso a la tarjeta para cobrar o retirar los fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ) del Centro Educativo Polimo-

dal Nº 17 manifiesta afirmativamente, y al ser consultada porque no rindió la Resolución SE 182/2.014 por El Importe De \$18.500,00 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos con Cero Centavos) fecha de acreditación 14 de Abril de 2.014 afirma que todo fue rendido y quedó asentado en un Acta cuya copia autenticada por la Policía, atento a que el original quedó en la Escuela, labrada de puño y letra por la secretaria de la Institución Sra. ROSA MABEL YESS, cuya copia presentara para que sea agregada al Expediente; QUE, sostiene Espíndola que rindió la Resolución SE 591/2014 por el importe de \$33.250,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos) fecha de acreditación 28 de Julio de 2.014, Resolución SE 597/2.014 por el importe de \$1.250,00 (Pesos Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos) fecha de acreditación 28 de Julio de 2.014, al ser consultada si cuando dejo la Dirección del Centro Educativo Polimodal Nº 17, había rendiciones pendientes manifiesta: que no, por último sostiene que quedaron en la Institución todos los comprobantes originales y de nuevo quiere dejar en claro que quedó establecido en el Acta de Acuerdo que labró la Secretaria en fecha 29 de Septiembre del año 2.014; QUE, en la misma declaración, añade que el procedimiento de rendición consistía en armar la carpeta con todos los originales de los extractos bancarios y las facturaciones, y con una nota de elevación se presentaba en el Ministerio de Educación a la Sra. Rosa De Olivera, añade que en una caja violeta y en un Bibliorato que figura en el Acta, se encuentran todas la rendiciones presentadas, además había un Coordinador que acompañaba todas esa documentación que era el Sr. Agustín Amado Ramírez, al cual afirma que contactará para solicitarle si tiene alguna documentación debido al tiempo que transcurrió; QUE, también manifiesta, que nunca más pudo tener acceso no solo a esas rendiciones, sino a ningún tipo de documentación debido a que el 24 de Septiembre del año 2.014, precintaron y cerraron toda la Institución sin ella poder acceder a la misma, quedando asentado ese acto a través de una Exposición policial que fue elevada a la Supervisión con fecha 26 de Septiembre del año 2.014, y que afirma adjuntará para que sea agregado al Expediente; QUE, a fojas 183 obra Declaración Indagatoria de la Sra. GLADIS EVANGELINA MAZZUR D.N.I. Nº 24.269.233, quien manifiesta que fue designada Directora interventora el 29 Septiembre del año 2.014, hasta el 23 de Septiembre del año 2.015, afirma que su relación con los docentes del Centro Educativo Polimodal Nº 17 de Garupá fue muy buena, consultada si entre el periodo que estuvo a cargo del Centro Educativo Polimodal Nº 17, de Garupá se transfirieron a la Escuela fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ) y si se acreditaron afirma que tiene entendido que ya estaba acreditado cuando ella asumió y que tiene documentación al respecto, que se compromete a acer-

car para que sea agregada al Expediente (fojas 281/350); QUE consultada a la Sra. MAZZUR si entre el periodo que estuvo a cargo del Centro Educativo Polimodal N° 17, tuvo conocimiento de que había rendiciones pendientes por parte de la Institución de la línea de acción Centro de Actividades Juveniles (CAJ) contesta que sí, que había dos rendiciones pendientes que se estaban ejecutando porque estaban trabajando los talleristas y un coordinador, que ella como Interventora cuando asumió, descubrió como irregularidad que una escuela de Adultos tenga CAJ y, manifiesto esto a las autoridades del Ministerio de Educación Sra. María Rosa De Olivera, como así también que había talleristas trabajando; QUE, en su misma declaración deja en claro la Sra. MAZZUR que ella todavía no tenía tarjeta, la que tuvo recién en el mes de Noviembre, ella le indica que más allá que no debía haber CAJ, tenía que pagar a los talleristas de las Rendiciones anteriores, es así que cuando tuvo acceso a la tarjeta se abonó, se adjuntó facturas de las Rendiciones 597/2.014 por la suma de Pesos 1.250,00 (Pesos Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos) y la 591/2.014 por la suma de \$33.250,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos) que repite correspondía a la Directora, que fue separada del cargo, añadiendo la Resolución N° 591/2.014 y que comprende los periodos de Julio del año 2.014 a Enero del año 2.015; QUE, manifiesta, que quiere dejar asentado que realizó una extracción en el mes de Marzo para pagar una factura de la Rendición N° 591/14, pero una vez rendidas estas líneas de acción, atento a como lo manifestó al principio no correspondía que la Institución tuviera CAJ por orden directa de la Sra. MARÍA ROSA DE OLIVERA, se dio de baja el CAJ, es por ello que las Resoluciones N° 30/2.015 por las sumas de \$4.750,000 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con Cero Centavos) y de \$28.500,00 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos con Cero Centavos) no se ejecutaron porque no correspondían; QUE, al ser consultada si tuvo acceso a la tarjeta para cobrar o retirar los fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ), del Centro Educativo Polimodal N° 17 manifiesta que sí, que fue en noviembre y las utilizó solo para las rendiciones anteriores a su gestión, preguntada del porque no rindió la Resolución SE 30/2.015 por el importe de \$4.750,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con cero centavos) fecha de acreditación 26 de Febrero de 2.015 y la Resolución SE 30/2015 por el importe de \$28.500,00 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos con Cero Centavos) fecha de acreditación 17 de Septiembre de 2.015, aclara que la Institución no tenía que tener C.A.J. y no correspondía; QUE, consultada la Sra. MAZZUR si cuando dejó la Dirección del Centro Educativo Polimodal N° 17 quedaron rendiciones pendientes, sostiene que no, porque el CAJ no existía, añade que no entiende porque no se devolvieron esas Resoluciones

desde el Ministerio, atento a que ellos sabían la realidad, al preguntarle si cuando asumió la Dirección del Centro Educativo Polimodal N° 17 había una caja violeta con Documentaciones de las Rendiciones del CAJ o un bibliorato con documentación al respecto, asegura que no puede aseverar porque cuando ella asumió esa escuela habían entrado y robado, las rendiciones que presentó de la gestión anterior fue porque informó que había talleristas trabajando que tomó testimonio de profesores y alumnos que los mismos (talleristas) estaban trabajando, desconoce si la Directora anterior rindió o no; QUE, agrega que las dos rendiciones del CAJ, que presuntamente las fechas corresponden a su gestión como interventora, no las rindió porque por Ley no correspondía y se dio de baja la línea de acción y no entiende como el Ministerio no comunico, deja en claro que el Coordinador y tallerista no habían cobrado sus servicios desde el mes de Junio como así tampoco Julio y Agosto, desconoce por qué; QUE, de fojas 184 a 192, obra Nota presentada por el Sr. Hugo Castillo respecto de las rendiciones del Centro Educativo Provincial N° 17, en tanto que a fojas 195 obra Nota de la Subsecretaría de Educación de la Provincia de Misiones Sra. Rosana Linares dirigida a la Dirección de Asuntos Legales donde comunica que el Bachillerato Orientado Provincial N° 87 CUE 540150500 de la Localidad de Wanda hasta la fecha, (23 de Agosto de 2.023) realizó 11 de 12 rendiciones reclamadas, adjuntando Excel (fojas 196) con el estado de ejecución sus rendiciones de fondos impreso de la página del SITRARED; QUE, a fojas 197 obra Nota de la Subsecretaría de Educación de la Provincia de Misiones Sra. Rosana Linares, dirigida a la Dirección de Asuntos Legales donde comunica que el Centro Educativo Polimodal N° 6 CUE 540129500 de la Localidad de Garupá, ha realizado hasta ese momento (23 de Agosto de 2.023) rendiciones de manera parcial, adjuntando Excel (fojas 198) con el estado de ejecución y sus rendiciones de fondos impreso de la página del SITRARED; QUE, a fojas 199 obra Nota de la Directora Adriana Vanessa Espindola, dirigida al Departamento Sumarios acompañando comprobantes de depósitos realizados a los fines de regularizar y finiquitar la situación, atento a que como sostiene lo expresó con antelación, no cuenta con ningún tipo de documentaciones referidas a la Institución educativa CEP N° 17 y habiendo transcurrido ya casi diez años, asegura que solo posee registros mentales (recuerdos), donde las rendiciones de "SITRARED" han sido presentada en el Ministerio de Educación de la provincia; QUE, afirma en el mismo escrito la Sra. Espindola, que al no tener ningún tipo de comprobantes que acredite sus recuerdos y ante los años que han pasado, se presentó en la Subsecretaría de Educación para regularizar y finiquitar la situación, por ello se han acreditado los montos faltantes, quedando registrado en el Ministerio de Educación, añade que pre-

senta los depósitos y carga desde el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones (fojas 199/218); QUE, a fojas 348 obra escrito del Sr. Hugo Castillo D.N.I. N° 25.496.428 dirigida al Departamento Sumarios, donde entrega Nota de la Subsecretaría de Educación, con planilla de regularización del Centro de Educación Provincial N° 17 (fojas 349/350); QUE, a fojas 351 obra Declaración Indagatoria de la Sra. Irene Isabel Hernández D.N.I. N° 17.040.091 quien fue profesora, Vice Directora y Directora, del Centro Educativo Polimodal N° 6 de Garupá, preguntada si entre el periodo que estuvo a cargo de la Institución se transfirieron a la Escuela fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ), y si se acreditaron, asegura que sí, que llegaron a la cuenta de la Escuela, que estaba a su nombre y del de la Sra. Hern Karina, al ser consultada si en ese periodo (que estuvo a cargo del Centro Educativo Polimodal N° 6), tuvo conocimiento de que había rendiciones pendientes por parte de la Institución de la línea de acción Centro de Actividades Juveniles (CAJ), manifiesta que de su parte nada, que hasta el día que estuvo presente estaba todo al día, lo que si se es que quedó dinero pendiente en la cuenta para terminar rendiciones; QUE, en la misma declaración la Sra. Hernández, es consultada si tuvo acceso a la tarjeta para cobrar o retirar los fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ), del Centro Educativo Polimodal N° 6 asegura que sí; QUE, preguntada la Sra. Hernández si rindió la Resolución SE 591/2.014 por el importe de \$33.250,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos) fecha de acreditación 24 de Julio de 2.014, sostiene que con fecha 15 de Octubre del año 2.014 fue rendido al Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones, ante la Sra. María Rosa De Olivera, Coordinadora Provincial de C.A.J., se presenta la rendición correspondiente, recepcionada por la ETJ con fecha 17 de Octubre del año 2.014, el monto rendido correspondía al importe de \$15.300,00 (Pesos Quince Mil Trescientos, con Cero Centavos) y el monto no ejecutado por no haberse utilizado el dinero correspondiente a un saldo de \$17.950,00, (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta con Cero Centavos), la presente rendición constaba de 31 folios útiles de la cual afirma que adjuntará una copia para que sea agregada al presente Expediente; QUE, preguntada la Sra. Hernández si rindió la Resolución SE 597/2.014 por el importe de \$1.250,00 (Pesos Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos) fecha de acreditación 24 de Julio de 2.014, afirma que el monto no fue ejecutado por no haberse utilizado el dinero correspondiente al saldo mencionado, asegura que con posterioridad dejará copia sobre el dinero que quedó a la hora de retirarse del establecimiento; QUE, al ser consultada la Sra. Hernández si rindió la Resolución SE 182/2.014 por el importe de \$18.500,00 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos con Cero

Centavos) fecha de acreditación 11 de Abril de 2.014 sostiene que el 8 de Junio del año 2.014 se rindió ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones, ante la Sra. María Rosa De Olivera, Coordinadora Provincial C.A.J. recepcionada por la ETJ con Fecha de Julio del año 2.014, el monto rendido correspondía a la totalidad del monto mencionado en la pregunta (\$18.500,00 Pesos Dieciocho Mil con Cero Centavos), la mencionada rendición consta de 47 folios útiles, la cual también afirma que dejará copia para que se agregue al presente Expediente; QUE, consultada la Sra. Hernández porque no rindió la Resolución SE 1.721/2.013 por el importe de \$3.660,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis Con Cero Centavos) fecha de acreditación 10 de Marzo de 2.014, manifiesta que lo hizo en fecha 25 de Marzo del año 2.014, ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones con la Sra. María Rosa De Olivera Coordinadora del C.A.J. recepcionada por E.T.J. - C.A.J. con fecha 27 del 03 del 2.014, el monto rendido corresponde al monto total mencionado en la pregunta (\$3.660,00 –Pesos Tres Mil Seiscientos Sesenta con Cero Centavos), la mencionada rendición consta de 14 fojas útiles y deja una copia para que se agregue al Expediente; QUE, consultada la Sra. Hernández si quedaron rendiciones pendientes afirma que rindió todo lo que correspondía al momento y al tiempo de su función, haciendo entrega de la tarjeta ticket nación, N° 50110868047706008 para su destrucción debido a que se ha bloqueado la tarjeta del Banco Nación, sobre lo cual también sostiene deja copia la cual, fue recepcionada con fecha 17 del 10 del año 2.014 por la Sra. Elisa B. Cezgz, responsable Pedagógica PROMEDU; QUE, por último afirma que esta situación la incomoda muchísimo porque interrumpe el normal desarrollo de sus funciones y le provoca mucha angustia, stress y nervios, estima que esto debería recaer sobre el responsable de la recepción de la Documentación del Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones y además la Institución Educativa, sostiene que debe obrar en resguardo sobre la documentación atento a que ella dejó 3 (tres) copias en la escuela, por eso considera que el Sumario es improcedente respecto de su persona y su labor y que los responsables deberían haber informado, entrega de una copia certificada de cada una de las rendiciones para ser agregada al Expediente; QUE, de fojas 357/431 obra Documentación presentada por la Sra. Hernández, referente a las rendiciones presentadas en el Centro Educativo Polimodal N° 6, en tanto que a fojas 438 obra Nota del Sr. Mario Cabañas dirigida al Departamento Sumarios a los fines de presentar el detalle todas las rendiciones del Bachillerato Orientado Provincial N° 87 de Wanda (fojas 440); QUE, a fojas 460/461 obra Documentales respecto de la rendición 940/15 faltante del Bachillerato Orientado Provincial N° 105; QUE, todas las rendiciones que dieron ori-

gen al presente Expediente fueron rendidas; QUE, muchas rendiciones se efectivizaron luego de las intimaciones en el presente Expediente; QUE, las Escuelas que en las que se realizó el Sumario ya habían efectuado las rendiciones y las realizaron, sin haber ocupado el dinero; QUE, muchos Directivos de Instituciones no rindieron por cuestiones operativas, como ser que no tenían la tarjeta o que no fueron informados de los fondos existentes; QUE, no se le formularon cargo a los Docentes citados a prestar Declaración Indagatoria, por la documentación que presentaron en ese momento o con posterioridad; QUE, respecto al Centro Educativo Polimodal N° 17, donde faltaban rendiciones según fojas 07 la misma habrían rendiciones que no fueron ejecutadas, hay que aclarar que según informe de fojas 105 estuvieron a cargo de la Dirección de la Escuela la Sra. Adriana Vanesa Espíndola D.N.I. N° 24.679.637, Gladis Evangelina Mazzur D.N.I. N° 24.269.233 y Hugo Orlando Castillo D.N.I. N° 25.496.428, es por ello que hay que dejar en claro que la Sra. Espíndola como obra en Nota de fojas 199 se presentó en la Subsecretaría de Educación y Regularizó la situación dejando en claro que no contaba con documentación, aclarando que la Institución fue intervenida; QUE, el Sr. Castillo tal cual obra a fojas 348 presentó ante este departamento Nota de la Subsecretaría de Educación con planilla de regularización del Centro de Educación Provincial N° 17 (fojas 349/350), en tanto que la Sra. Mazzur cuando asumió no tenía tarjeta, la tuvo recién en el mes de Noviembre, es así que cuando tuvo acceso a la tarjeta se abonó adjuntando facturas y lo deja más en claro en un escrito a fojas 281/284; QUE, respecto al Bachillerato Orientado Provincial N° 105 de Oberá la Sra. Lorena Anakarla Casales D.N.I. N° 27.847.247 quien asumió como Directora Suplente de Octubre a Diciembre del año 2.015, que fue designada Directora en el 2 de Abril del año 2.016, y quien en su Declaración Indagatoria sostiene que los fondos que se transfirieron en su gestión y están todos rendidos añade que estaba al tanto del ingreso de dinero a la Institución, desconociendo el destino que se le dio al mismo y que al fallecer el Director Titular Amarilla en Abril del año 2.016 se la designa como Directora interina y entro en conocimiento de lo que es SITRARED; QUE, sostiene la Sra. Casales que no estaba en conocimiento y cuando oportunamente se le pidió esa rendición la documentación no estaba en la Escuela, presuntamente en el domicilio del Sr. Amarilla a lo que no pudo acceder, aclara que tuvieron la mudanza de la escuela a otro edificio, en Enero del año 2016 y sufrieron un robo, donde desapareció documentación de las cuales algunas los maleantes rompieron y posiblemente pudo haber ido alguna documentación ahí; QUE, sostiene la Instrucción en Dictamen N° 940/24 de la Dirección de Asuntos Legales sus conclusiones que respecto al Centro Educativo Polimo-

dal N° 6 La Sra. Irene Isabel Hernández D.N.I. N° 17.040.091 en Declaración Indagatoria obrante a fojas 351 aseguró haber rendido todo, lo que posteriormente esta instrucción pudo corroborar tanto con las documentales presentadas por la misma (fojas 426/429) y con lo cotejado por la Instrucción en el SITRARED; QUE, respecto al Bachillerato Orientado Provincial N° 87 afirma la Instrucción del Sumario que el Sr. Marcelo Manuel Cabañas D.N.I. N° 20.087.884 en Nota dirigida al Departamento Sumarios elevó todas las rendiciones no quedando ninguna pendiente es por ello que desde la Instrucción no lo citó a prestar Declaración Indagatoria; QUE, el Departamento Sumarios sostiene en sus conclusiones respecto del Bachillerato Orientado Provincial N° 87, del Centro Educativo Polimodal N° 6 y del Bachillerato Orientado Provincial N° 105, están al día con las rendiciones que dieron origen al presente Expediente, si se tiene en cuenta que las causas que dieron origen al presente Expediente ya se encuentran resueltas y que a fin de evitar un gasto procesal innecesario la Instrucción considera pertinente DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE SUMARIO, por lo que hay que SOBRESEER al Sr. HUGO ORLANDO CASTILLO D.N.I. N° 25.496.428, y a las Sras. LORENA ANAKARLA CASALES D.N.I. N° 27.847.247, Sra. ADRIANA VANESA ESPÍNDOLA D.N.I. N° 24.679.637 Sra. GLADIS EVANGELINA MAZZUR D.N.I. N° 24.269.233, IRENE ISABEL HERNÁNDEZ D.N.I. N° 17.040.091; QUE, en sesión del día 1° de Agosto del 2.024 el Honorable Consejo General de Educación tomo conocimiento del Expediente de referencia, en el cual obra a fs. 464/469, Dictamen N° 940/24, de esa Dirección, y resolvió dar por finalizado el Sumario Administrativo iniciado por Resolución N° 3802/23, en los ámbitos del Centro Educativo Polimodal N°17, del Bachillerato Orientado Provincial N° 87, del Centro Educativo Polimodal N° 6 y del Bachillerato Orientado Provincial N° 105, y SOBRESEER a los Docentes Sr. HUGO ORLANDO CASTILLO D.N.I. N° 25.496.428, Sra. LORENA ANAKARLA CASALES D.N.I. N° 27.847.247 Sra. ADRIANA VANESA ESPÍNDOLA D.N.I. N° 24.679.637, Sra. GLADIS EVANGELINA MAZZUR D.N.I. N° 24.269.233 y la Sra. IRENE ISABEL HERNÁNDES D.N.I. N° 17.040.091; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DAR POR CONCLUIDO el Sumario Administrativo en los Ámbitos del Centro Educativo Polimodal N° 17, del Bachillerato Orientado Provincial N° 87, del Centro Educativo Polimodal N° 6 y del Bachillerato Orientado Provincial N° 105, por los motivos expuestos en considerandos de la presente Resolución; ARTÍCULO 2°: SOBRESEER, al docente Sr. HUGO ORLANDO CASTILLO D.N.I. N° 25.496.428, en el presente Sumario Administrativo en

virtud de los considerandos de la presente Resolución; ARTÍCULO 3º: SOBRESEER, a la docente Sra. LORENA ANAKARLA CASALES D.N.I. Nº 27.847.247, en el presente Sumario Administrativo en virtud de los considerandos de la presente Resolución; ARTÍCULO 4º: SOBRESEER, a la docente Sra. ADRIANA VANESA ESPÍNDOLA D.N.I. Nº 24.679.637, en el presente Sumario Administrativo en virtud de los considerandos de la presente Resolución; ARTÍCULO 5º: SOBRESEER, a la docente Sra. GLADIS EVANGELINA MAZZUR D.N.I. Nº 24.269.233 en el presente Sumario Administrativo en virtud de los considerandos de la presente Resolución; ARTÍCULO 6º: SOBRESEER, a la docente Sra. IRENE ISABEL HERNÁNDEZ D.N.I. Nº 17.040.091 en el presente Sumario Administrativo en virtud de los considerandos de la presente Resolución; ARTÍCULO 7º: NOTIFICAR a los docentes SR. HUGO ORLANDO CASTILLO D.N.I. Nº 25.496.428, SRA. LORENA ANAKARLA CASALES D.N.I. Nº 27.847.247 SRA. ADRIANA VANESA ESPÍNDOLA D.N.I. Nº 24.679.637, SRA. GLADIS EVANGELINA MAZZUR D.N.I. Nº 24.269.233 Y LA SRA. IRENE ISABEL HERNÁNDEZ D.N.I. Nº 17.040.091 de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 82º y siguientes de la Ley I Nº 89 del Digesto Jurídico; ARTÍCULO 8º: DE FORMA - Fdo. FRANCISCO ANGEL CAROSINI Secretario General. DANIELA CRISTINA LÓPEZ Directora General.- CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN PROVINCIA DE MISIONES.-

SC21097 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado de 1º. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735 2º. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. Nº 18252/2.024 RODRÍGUEZ RAMÓN ÁNGEL S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de RODRÍGUEZ, RAMÓN ÁNGEL D.N.I. Nº 7.707.098 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, en la fecha de la firma digital. Dra. Azucena del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP128154 \$5.400,00 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y laboral Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial sito en Av. Culmey 240 de Puerto Rico, Misiones, a cargo del Dr. Gastón André Navarre, Juez de Primera instancia, Secretaría Nº 1, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante GRUBERT BALDIMIRO,

D.N.I. Nº 7.553.267 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados: “EXPTE. Nº 86.523/2.024 GRUBERT BALDIMIRO S/ SUCESIÓN”. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de circulación masiva. En Puerto Rico, Misiones, a los 21 días del mes de Noviembre de 2.024. Hahn Marcela Noelí. Secretaria.-

PP128155 \$6.480,00 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 4, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, Misiones, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. CRIBB HENRY MALCOLM SEBASTIÁN D.N.I. Nº 5.690.830, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en autos: “EXPTE. Nº 64694/2.024 CRIBB HENRY MALCOLM SEBASTIÁN S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (03) en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Ciudad de Posadas, Misiones, 26 de Noviembre de 2.024. Dr. Facundo Briñoccoli. Secretario.-

PP128158 \$6.480,00 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, de Posadas, P.B., a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENÍTEZ NIDIA AMALIA, D.N.I. Nº 1.129.297 bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. Nº 105615/2.024 BENÍTEZ NIDIA AMALIA S/ Sucesorio”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 19 de Noviembre de 2.024. Dr. Freyre Sergio Ignacio. Secretario. Dr. César J. Gandolfo Nanio. Secretario.-

PP128164 \$5.940,00 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 1º piso de la Ciudad de Oberá, a cargo del Dr. José Gabriel Moreira, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA a LIDIA RAQUEL MACIEL D.N.I. Nº 14.233.575 a fin de que comparezca a tomar intervención en este proceso dentro del término de 5 días en el “EXPTE. 93724/2.024 ALVEZ CORREA BALDEMAR C/ MACIEL LIDIA RAQUEL S/ DIVORCIO UNILATERAL” bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausen-

tes para que la represente. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y diarios Clarín y/o La Nación y/o La Ciudad, por dos (2) días. Oberá, Misiones, 12 de Noviembre de 2.024. González Puczko, Vanessa. Secretaria.-

PP128166 \$4.320,00 E16250 V16251

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° Piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en los autos caratulados “EXPTE. N° 143959/2.023 GÓMEZ SILVIA ANTONIA S/ SUCESIÓN AB INTES-TATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de GÓMEZ SILVIA ANTONIA D.N.I. N° 16.140.794, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 21 de Octubre de 2.024. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP128167 \$7.020,00 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado de Paz de Garupá, Misiones, Secretaria Única, a cargo del Dr. Oscar Alberto Barada, Juez de Paz, sito en Av. Corrientes N° 129, de la Ciudad de Garupá, Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 días a comparecer a estar a derecho a herederos y/o acreedores del Sr. CORREA ELIER DILCEO, D.N.I. N° 25.088.894, en los autos: “EXPTE. N° 70651/2.024 CORREA ELIER DILCEO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial y en un diario local. Garupá, 20 de Noviembre de 2.024. Dávalos Mónica Alejandra. Secretaria.-

PP128168 \$4.860,00 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaria Única, en autos “EXPTE. N° 95772/2.024 ROMERO MARÍA ESTHER S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de MARÍA ESTHER ROMERO, D.N.I. N° 12.119.780, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones. Dra. Azucena del V. Cabassi. Secretaria.-

PP12869 \$5.400,00 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 anexo Correccional, Primera Circunscripción Judicial,

en “EXPTE. N° 106743/2.018 caratulado: ESPÍNOLA ALEXIS MATÍAS S/ LESIONES Y HURTO Y ACUM. N° 69396/2.021”, NOTIFICA por el término de cinco días consecutivos, por medio del presente edicto a ESPÍNOLA ALEXIS MATÍAS que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “POSADAS, MISIONES, 30 de Septiembre de 2.024... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por Prescripción con respecto a “ESPÍNOLA ALEXIS MATÍAS”, en la presente causa N° 106743/2.018 caratulada: “ESPÍNOLA ALEXIS MATÍAS S/ LESIONES Y HURTO Y ACUM. N° 69396/2021” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, causa origen N° 106743/2.018, registro del Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1 y 69396/2.011, registro del Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, Posadas; y en consecuencia SOBRESERLO del delito de Lesiones Leves y Hurto en Concurso Real, (Arts. 89° y 162° en función del Art. 55° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62° Inc. 2°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°. Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) NOTIFÍQUESE de la presente resolución al, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 3) FIRME que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 4) REGÍSTRESE, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho, ARCHÍVESE.” Diligenciado vuelva. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “POSADAS, MISIONES, 25 de Noviembre de 2.024... OFÍCIESE.” Dr. César Raúl Jiménez. Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.- SC21098 E16251 V16255

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Puerto Piray, Misiones, sito en calle Juan J. Paso N° 139, de la Ciudad de Puerto Piray, Misiones, a cargo del Sr. Juez, Dr. Omar Fabro González Secretaria Única, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por DE JESÚS IBÁÑEZ D.N.I. N° 93.691.633 y LEONARDO VÍCTOR OLMEDO D.N.I. N° 8.543.759, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados “EXPTE. 106023/2.022 OLMEDO VÍCTOR RAMÓN Y OTROS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (03) días. Puerto Piray, Misiones, 9 de Septiembre de 2.024.-

PP128170 \$5.400,00 E16251 V16253

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Violencia Familiar N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Balbino Brañas N° 85, 3° piso, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Fioranelli, Jueza de Primera Instancia, Secretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 49971/2.023 ENCINA ANDREA C. PSHM A.J.S. Y OTROS S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTO”, CITA por el término dos (02) días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la petición de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO las niñas ARCE JAZMÍN SOLANGE, D.N.I. N° 51.083.18, ARCE MARA SCHARLOT, D.N.I. N° 52.308.81, ARCE MEGA ALLEN D.N.I. N° 53.091.948, solicitada por los Sres. YONATHAN DAVID ARCE, D.N.I. N° 40.198.276 y ENCINA ANDREA CAROLINA, D.N.I. N° 19.044.589, padres de las nombradas haciendo saber que la sentencia a dictarse será oponible a terceros (Art. 17° Ley N° 18.248). Publíquense edicto en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones, durante dos días, a los fines previstos en el Art. 70° del C.C. y C.A. Puerto Iguazú, Misiones, 05 de Julio de 2.024. Dra. Cecilia V. Montejano. Secretaria.-
PP128172 \$6.120,00 E16251 V16252

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, Segundo Piso de la Ciudad de Posadas, a cargo del Dr. Raúl Anibal Cabral, Secretaria Única, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a herederos de ROSARIO GALEANO VDA. DE POUJADE y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble determinado como Lote I, Manzana 33 Paraje Villalonga, Villa Poujade, Ciudad y Municipio de Posadas, Misiones; Nomenclatura Catastral Dpto. 04 Municipio 59 Secc., 010, Chacra 0000 Manzana 0120, Parcela 0005 Partida Inmobiliaria N° 018068; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble EME Tomo 93 F° 222 Finca 19004, Zona Misiones 99; a comparecer a estar a derecho en el “EXPTE. N° 138598/2.024 CABRAL SOSA DACIO AGUSTÍN C/ GALEANO ROSARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 22 de Noviembre de 2.024. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP128173 \$5.760,00 E16251 V16252

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Cynthia

Lourdes Meyer, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, sito Mariano Moreno N° 730 de la Ciudad de Jardín América, Provincia de Misiones, CITA a los herederos del Sr. CASIMIRO DZIKOSKI D.N.I. N° 2.590.817, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente identificado como Lote 61 B Subdivisión del Lote 61, Fracción I, Sección B, Monte del Ñacanguazú, Municipio General Urquiza, Departamento San Ignacio de la Provincia de Misiones e individualizado según datos de Catastro como Nomenclatura Catastral: Departamento 14, Municipio 38, Sección 012, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 095 B; inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble como TOMO 5 (Dpto. San Ignacio) FOLIO 131 FINCA 869, Partida Inmobiliaria N° 15.015; publíquense edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados “EXPTE. N° 100791/2.023 DZIKOSKI ROSA C/ DZIKOSKI CASIMIRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes conforme a lo dispuesto en el Art. 344° del C.P.C. y C. Jardín América, Misiones, 14 de Noviembre de 2.024. García Andrea Susana. Secretaria.-
PP128178 \$8.280,00 E16251 V16252

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral. de Familia y Violencia Familiar N° 1, Secretaria Civil, Comercial y Laboral N° 1 calle Estados Unidos S/N° entre calles José Bongarrá y Miguel Prokopow de Cmte. Andresito, Misiones., CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de OSTWALD MARGARITA ESTER D.N.I. N° 31.911.78, en autos caratulados: “37760/2.024, OSTWALD MARGARITA ESTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado. Publíquese tres (3) días. Cmte. Andresito, Misiones, 21 de Noviembre de 2.024. Dra. Eliana Yanet Mendieta Wertepovicz. Secretaria.-

PP128179 \$4.320,00 E16251 V16253

SUBASTAS

REMATE ADMINISTRATIVO POR:

EDUARDO ALBERTO RADATTI

EDICTO: El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC BANK ARGENTINA S.A. (Artículo 39° Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229° del Código Civil y Comercial de la Nación SUBASTARÁN por ejecución de prendas, el día 19/12/2.024 a partir de las 10:00 hs., y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1.541 en-

tre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Diciembre de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hs. REYES JUAN CARLOS EXEQUIEL; FORD FIESTA 1.6 L SE /2.015; OQY007; Base: \$8.500.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27 de Noviembre de 2.024. Eduardo Alberto Radatti. Martillero Público Nacional. Mat. 77 L° 80 F° 129.-

PP128175 \$4.680,00 V16251

REMATE JUDICIAL POR:
MARISA ESILDA VALERGA

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la 2° Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Salto Bielakowicz esq. Salto Zinas de Oberá, Misiones a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Marcia Janette Yost, hace saber que en los autos "EXPTE. N° 151166/2.022 CHEVROLET S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ BOGLER LUIS JORGE Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" la Martillera Pública Marisa Esilda Valerga, Mat. Prof. N° 359 S.T.J., REMATARÁ el día jueves 12 de Diciembre de 2.024 a las 09:30 hs. el vehículo automotor Dominio: AB317XU, Marca: CHEVROLET TIPO: SEDAN 4 PUERTAS, MODELO: PRISMA 1.4N LTZ MOTOR MARCA: CHEVROLET N° GFK039295, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 9BGKT69TOHG254431, MODELO AÑO 2.017, en el estado que se encuentra lugar de Subasta: Estrados de Juzgado sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas de la Ciudad de Oberá, Misiones, LUGAR DE EXHIBICIÓN: Calle Salto Bielacowicz N° 50 de Oberá, los días lunes de 16:00 a 17:00 hs. CONDICIONES: SIN BASE. SEÑA 20%. COMISIÓN 10 %. AL CONTADO Y MEJOR POSTOR a cargo del comprador que serán abonados en el acto de remate, y 3% como IMPUESTOS DE SELLOS (ATM) a cargo del comprador quien deberá acreditar su pago dentro del plazo exigido por el organismo fiscal, debien-

do constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el acto de la subasta DEUDAS: sin deudas de patentes. Consultas a la Martillera Pública actuante al Tel.: 3755-526862. Publíquese por dos (2) días. Oberá, Misiones, 29 de Noviembre de 2.024. Yost Marcia Janette. Secretaria.- PP128212 \$9.720,00 E16251 V16252

CONVOCATORIAS

EMPRENDIMIENTOS FORESTALES S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Emprendimientos Forestales S.A., CUIT 30-71095841-2, con domicilio en Avenida Trincheras de San José 1.618 de la Ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 20 del mes de Diciembre de 2.024, a las 18:00 hs., mediante la utilización de medios virtuales, como el sistema Zoom o similares, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 2°) Consideración y aprobación de las Actas de las Asambleas Generales Ordinarias N° 20, de fecha 30/04/2.022, por el Ejercicio Económico N° 25 finalizado el 31/12/2.021; N° 21, de fecha 30/04/2.023, por el Ejercicio Económico N° 26 finalizado el 31/12/2.022 y N° 22, de fecha 30/04/2.024, por el Ejercicio Económico N° 27 finalizado el 31/12/2.023.

MIGUEL SEBASTIÁN SCHMALKO. Presidente.-

PP128124 \$12.600,00 E16248 V16252

CLUB TELEFÓNICOS MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y DE
ELECCIÓN DE JUNTA ELECTORAL
CONVOCATORIA

Club Telefónicos Misiones, Personería Jurídica A-1051, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria y de Elección de Junta Electoral, para elecciones a celebrarse entre el 5 y 12 de Febrero del 2.025, de acuerdo a Disposición de la Junta Electoral Electa en el presente acto y según dicta el Régimen Electoral (Artículos del 81° al 91° de Estatuto) a celebrarse el día 21 del mes de Diciembre, del año 2.024, a las 15 horas en el predio social del club, sito en Las Heras 1.315, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.023.

3) Elección de Junta Electoral para renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato al 12/02/2.025.

La asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora indicada, o una hora después con los socios presentes, de acuerdo al Artículo 75° del estatuto.

SKWAREK CLAUDIO ANDRÉS. Secretario.-

PP128181 \$7.200,00 E16251 V16252

COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones CONVOCA a Asamblea Anual Ordinaria para el día 17 de Diciembre de 2.024, a las 16:30 horas, en la sede de la calle Santa Fe N° 1.562 de la Ciudad de Posadas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 3) Consideración de la Memoria, del Informe del Revisor de Cuentas y Balance Anual.
- 4) Fijación de las cuotas sociales y forma de pago.
- 5) Lectura y Consideración del Acta de Junta Electoral y proclamación de las nuevas autoridades. Conforme lo establece el Art. 11° del Estatuto, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria y de no hallarse presente la mitad más uno de los colegiados en condiciones de intervenir en la Asamblea, la misma sesionará con los colegiados presentes. Para participar en la Asamblea es necesario tener el pago de la matrícula al día.

Dr. ANTONIO LÓPEZ FORASTIER. Presidente.

Dra. MARÍA FLORENCIA FERRO. Secretaria.-

PP128194 \$7.920,00 E16251 V16252

SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Sociedad de Cardiología de Misiones, Personería Jurídica A-686, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 del mes de Diciembre del año 2.024, a las 17:00 horas en el Colegio Médico de Misiones sito en la calle Salta 2.555 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con

el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 30 de Septiembre del año 2.024.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 10:00 a 12:00 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes (Art. 36° del Estatuto).

Dra. MARTA LUCIANA NACKE. Presidente.-

PP128205 \$6.120,00 E16251 V16252

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

INSTITUTO PROVISIONAL DE DESARROLLO
HABITACIONAL I.PRO.D.HA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24

RENGLÓN 1.- 34.000 (Treinta y Cuatro Mil) Litros de Gas Oil Premium en vales de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil) C/U.

VENTAS DE PLIEGOS: A partir del día de Publicación de la misma.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: Dirección de Tesorería sito en calle Roque Pérez 1.760 casi Arrechea.

FECHA DE APERTURA: Miércoles 18 de Diciembre de 2.024.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Mesa de Entradas y Salidas, hasta las 10:00 horas de la fecha de apertura.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas en Dirección de Administración. Dpto. Compras. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128162 A Pagar \$8.640,00 E16249 V16251

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE ELDORADO

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2.024 aprobada por RES. 6533/A/2.024, para la adquisición de un (1) vehículo utilitario, cero (0) Km., modelo 2.024, cinco (5) asientos, cero (0) Km., modelo 2.024, puertas laterales corredizas, puerta trasera batiente, Motor Naftero, preferentemente color blanco, con inscripción en DNRPA - Registros de la Propiedad Automotor de esta Ciudad.

Se hace saber a los interesados que se sustituye el texto de la Publicación del LLAMADO a LICITACIÓN Publicado en Boletín Oficial y Diario Primera Edición:

1) SE SUSTITUYE POR APERTURA: 11 de Diciembre del 2.024.

En consecuencia, se tiene por rectificado las Publicaciones de la Licitación como se expresa.

PP128171 A Pagar \$5.940,00 E16249 V16251

PROVINCIA DE MISIONES

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA C.G.E. N° 005/2.024.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES. EXPTE. N° 5551-585-D-2.024, Dirección de Gestión Informática, Compra de 1 Servidor y 1 Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS).

MONTO ESTIMADO: \$ 259.384.832,50 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos con 50/100).

Consulta y Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Suministros del C.G.E., calle Dávila N° 1.046; Edificio I, Piso 2°, de la Ciudad de Posadas (3300), Provincia de

Misiones, Tel. 0376-4447333 Int. 107, en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs.

APERTURA DE SOBRES: Día 18/12/2.024 a las 09:00 hs. en el Departamento de Compras y Suministros del C.G.E.

SC21091 E16250 V16252

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE AZARA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.024.

APERTURA: 10/12/2.024, 09:00 horas, en la sede Municipal.

OBJETO: Ejecución de 1.103,40 metros de cordón cuneta y 286,80 m² de badenes con movimiento de obra.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se entrega en la sede de la Municipalidad.

VALOR: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.00).

FORMA DE PAGO: Contado.-

PP128177 A Pagar \$3.240,00 E16250 V16252
